



Puerto de Ferrol



P-1193

Autoridad Portuaria de Ferrol - San Cibrao

PLIEGO DE BASES

**“PARA EJECUCIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS CON
MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN
DEL PUERTO DE FERROL (PUERTO EXTERIOR) 2ª FASE”**

**Autoridad Portuaria de Ferrol – San Cibrao
Departamento de Inversiones y Planificación**

Junio, 2008

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Artículo 1 Objeto del Contrato

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en lo sucesivo P.P.T.P.) es describir los trabajos y fijar las condiciones técnicas que regirán en el Contrato de **“EJECUCIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL PUERTO DE FERROL (PUERTO EXTERIOR) 2ª FASE”**.

Se incluyen también dentro del presente Contrato las acciones sobre las modificaciones legalmente aprobadas sobre los trabajos citados, así como sobre los eventuales trabajos complementarios que se pudieran realizar, siempre que su ejecución coincida en el tiempo con la de la obra principal.

El presente Pliego se considerará integrado en su totalidad al de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato.

El objeto del Contrato es la ejecución de las analíticas del control de calidad de aguas con motivo de todas las obras y proyectos relacionados directamente con las obras de Ampliación del Puerto de Ferrol (Puerto Exterior), y de modo concreto la ejecución de su segunda fase así como demás proyectos complementarios que surjan de la ejecución de dicha obra.

Artículo 2 Justificación de la Necesidad

La próxima ejecución del proyecto de Ampliación del Puerto de Ferrol (Puerto Exterior) 2ª Fase conlleva la aplicación de aquellas medidas protectoras, correctoras y compensatorias descritas en la Declaración de Impacto Ambiental y en el Programa de Vigilancia Ambiental correspondientes al proyecto de Ampliación del Puerto de Ferrol (Puerto Exterior), entre las que se encuentra el control de calidad de aguas.

La Autoridad Portuaria no cuenta en estos momentos entre sus servicios técnicos con profesionales con formación específica en aspectos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades medioambientales mencionadas, y en particular con los medios técnicos, analíticos y de laboratorio necesario para el buen desarrollo de ciertos controles ambientales, y en particular de los de calidad de aguas

Al tiempo los servicios técnicos se encuentran sometidos a una sobrecarga de trabajo que dificulta que las tareas de inspección y vigilancia sean asumidos en su totalidad por el Departamento de Inversiones y Planificación.

Esta cantidad de proyectos, unido a su importante volumen de inversión, obliga a la Autoridad Portuaria, con objeto de no sobredimensionar su estructura de personal en unos trabajos puntuales en el tiempo, a contar con el asesoramiento de un equipo pluridisciplinar externo.

Artículo 3 Disposiciones que rigen en el contrato

Regirán, además del presente P.P.T.P. el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las disposiciones siguientes:

- Normas de Contratación de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias aprobadas por Acuerdo del Consejo Rector de Puertos del Estado de 28 de diciembre de 2006.
- Ley 48/1998, de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 93/38/CEE y 92/13/CEE
- Texto refundido de la Ley 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante LCAP) y más específicamente lo establecido en su Título III en lo concerniente a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, R.D. 1098/01 de 12 de octubre.
- Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1.997, de 26 de diciembre.
- Ley 48/2003 de Régimen Económico y Prestación de Servicios en los Puertos de Interés General.
- Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso de la productividad y para la mejora de la contratación pública.

Y todas aquellas Leyes, Normas y demás disposiciones legales que sean aplicables, incluso las que entren en vigor con posterioridad a la publicación de este Pliego.

Artículo 4 Condiciones a cumplir por los licitadores

Los licitadores deberán ser personas naturales o jurídicas, individualmente o agrupadas con responsabilidad solidaria, que estén facultadas para concertar contratos con la Administración, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y en particular de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los licitadores serán laboratorios homologados como Entidad Colaboradora de la Administración (ECA), asimismo deberán estar acreditados para la NORMA ISO 14.000 e ISO 9000, o superior.

Artículo 5 Delegado del Adjudicatario

El licitador que resulte adjudicatario del Contrato, desarrollando lo preceptuado en este Pliego, recibe la denominación de Adjudicatario.

El Adjudicatario deberá designar a un delegado que encabezará el equipo y que recibirá la denominación de DELEGADO DEL ADJUDICATARIO.

El Adjudicatario deberá contar con personal suficiente para la ejecución de los trabajos y contar al menos con un licenciado superior, con una experiencia mínima en los aspectos técnicos que rigen el contrato de CINCO (5) años.

Artículo 6 Director del Contrato.

La Autoridad Portuaria de Ferrol - San Cibrao designará al Director de los trabajos objeto de este Pliego, en adelante Ingeniero Director del Contrato (I.D.C.).

Dada la naturaleza de los trabajos el I.D.C. será un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

El Ingeniero Director del Contrato desempeñará funciones directoras e inspectoras, técnicas, administrativas y económicas, estableciendo los criterios y líneas generales de la actuación del Adjudicatario, a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma a los intereses y objetivos perseguidos por la Autoridad Portuaria de Ferrol - San Cibrao.

En particular, el Ingeniero Director del Contrato determinará:

- Los plazos para la ejecución de los diversos trabajos comprendidos en el Contrato que no estén definidos ya en este Pliego, así como las fechas para la ejecución de trabajos que deban ser realizados en días determinados, e incluso las horas de realización cuando sea necesario.
- Los criterios y metodología para la ejecución de los trabajos, después de estudiadas las propuestas que en este sentido haga el Adjudicatario, pero sin tener que atenerse necesariamente a ellas.
- Las prioridades de actuación en cada momento del personal asignado a los trabajos.
- La distribución de los medios, tanto humanos como materiales, necesarios para llevar a cabo la correcta prestación de los servicios contratados.
- Cualquiera otra cuestión que sea consecuencia de su labor de Dirección del presente Contrato y que, a su juicio, sea necesaria para el cumplimiento de sus fines.

La A.P.F.S.C., sus representantes, el Ingeniero Director del Contrato o sus delegados tendrán en todo momento libre acceso a las oficinas e instalaciones del Adjudicatario, para inspeccionar y dirigir la marcha de los trabajos o para recoger datos sobre el cumplimiento del Contrato.

Artículo 7 Desarrollo de las relaciones del Adjudicatario con la A.P.F.S.C.

Durante el desarrollo de los trabajos, todas las relaciones directas del Adjudicatario con la A.P.F.S.C. se desarrollarán a través del Ingeniero Director del Contrato.

No obstante lo anterior, tanto la Dirección como la Presidencia de la Autoridad Portuaria podrán reclamar del adjudicatario los informes que precisen y en la forma que estimen conveniente.

Artículo 8 Descripción de los trabajos

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2º, se describen a continuación los trabajos a realizar dentro del presente Contrato. Los mismos hacen referencia en exclusiva a las analíticas sobre las muestras que serán entregadas por la Autoridad Portuaria.

8.1. Periodicidad

Previo al inicio de las obras

Antes del inicio de las obras se llevarán a cabo dos campañas de medida de los parámetros utilizados para determinar la calidad del agua. Estas campañas se espaciarán en el tiempo, al menos, dos meses, y se realizarán, una en marea llenante y otra en marea vaciante, en días en los que no se haya producido alguna circunstancia extraña que pudiera desvirtuarlas.

El número de muestras que se enviarán al laboratorio será de 19 correspondientes a los siguientes puntos de muestreo:

- Ensenada de Chanteiro;
- inmediaciones de la toma de agua de la Piscifactoría situada en punta de Fornelos;
- proximidades de Punta Segaña;
- entre el Castillo San Felipe y el de La Palma;
- interior de la Ría, entre las actuales instalaciones del puerto y la punta Promontorio;
- exterior de la Ría;
- tanques de la piscifactoría ACUIDORO (solo en superficie)

En cada punto de muestreo se realizarán tres medidas: superficie, media profundidad y fondo (salvo en el punto de muestreo nº7, tanques de la piscifactoría de ACUIDORO, donde la toma es únicamente en superficie).

Durante la ejecución de las obras.

El número de muestras que se enviarán al laboratorio será de 19 correspondientes a los siguientes puntos de muestreo:

- Ensenada de Chanteiro;
- inmediaciones de la toma de agua de la Piscifactoría situada en punta de Fornelos;
- proximidades de Punta Segaña;
- entre el Castillo San Felipe y el de La Palma;

- interior de la Ría, entre las actuales instalaciones del puerto y la punta Promontorio;
- exterior de la Ría;
- tanques de la piscifactoría ACUIDORO

En cada punto de muestreo se realizarán tres medidas: superficie, media profundidad y fondo (salvo en el punto de muestreo nº7, tanques de la piscifactoría de ACUIDORO, donde la toma es únicamente en superficie).

Durante la ejecución de las obras las mediciones se efectuarán diariamente mientras se lleven a cabo las operaciones de dragado, y semanalmente durante el resto de operaciones.

Durante la temporada de baño se realizarán sendas campañas de caracterización microbiológica de las aguas en las playas de Cariño y Chanteiro. Estos muestreos serán diarios durante las operaciones de dragado y semanales durante el resto de operaciones. Estas campañas se efectuarán durante toda la temporada de baño. Los parámetros a determinar serán coliformes totales, coliformes fecales y estreptococos fecales.

Extraordinarias

Adicionalmente el adjudicatario efectuará las analíticas que la A.P.F.S.C. estime necesarias. La realización de campañas adicionales se abonará conforme precios unitarios descritos en el presupuesto adjunto en el anejo nº1.

8.2. Parámetros a analizar y procedimientos analíticos

Los parámetros a analizar para cada una de las 19 muestras serán:

REFERENCIA STANDARD METHODS	PARAMETRO
450011 B	pH
2510	Conductividad mS/cm
2550 B	Temperatura °C
2120 C	Luminancia % (Penetración de la luz)
2130 C	Turbidez NTU
4500 G	Oxígeno disuelto mgO ₂ /l
2540 D	Sólidos en suspensión mg/l (1)
5210 B	DBO ₅ mg O ₂ /l
3111	Zinc mg/l
3111	Cadmio mg/l
3112 B	Mercurio mg/l
3111 B	Plomo mg/l
3113	Cromo mg/l
3111 B	Cobre mg/l
3112 B	Niquel mg/l
3111 B	Estaño mg/l

Los parámetros de pH, temperatura, conductividad y oxígeno disuelto serán determinados in situ por la Autoridad Portuaria, no correspondiendo por tanto su determinación al laboratorio que resulte adjudicatario de la presente licitación.

Para la campaña de calidad de aguas de baño los parámetros y procedimientos serán los siguientes:

REFERENCIA STANDARD METHODS	PARAMETRO
9222B	Coliformes totales
9222D	Coliformes fecales
9230C	Estreptococos fecales

Todos los métodos utilizados serán métodos normalizados, y recogidos en el Standard Methods for Examination of Waters and Wastewaters de la APHA, AWWA, WPCF. Los equipos deberán estar convenientemente revisados y tarados.

En el coste de las unidades que componen el presupuesto se encuentra reflejados los costes relativos al envío de las muestras desde Ferrol al lugar de emplazamiento del laboratorio, el coste relativo a la realización de los ensayos y la posterior edición de informes.

Los recipientes en los que se entregarán las muestras serán suministrados por la Autoridad Portuaria.

8.3. Edición de informes

De modo sistemático, y desde el inicio de los trabajos, y tras recibirse las muestras en el laboratorio, se remitirá a la Autoridad Portuaria vía fax un adelanto de informe en un plazo inferior a 48 horas en el que se refleje, para cada uno de los puntos de muestreo y para cada una de las profundidades los resultados correspondientes a los siguientes parámetros:

REFERENCIA STANDARD METHODS	PARAMETRO
450011 B	pH
2510	Conductividad mS/cm
2550 B	Temperatura °C
2120 C	Luminancia % (Penetración de la luz)
2130 C	Turbidez NTU
4500 G	Oxígeno disuelto mgO ₂ /l
2540 D	Sólidos en suspensión mg/l (1)

Los valores de pH, conductividad, temperatura, y oxígeno disuelto serán facilitados por la Autoridad Portuaria en la hoja de entrega que acompañará a las muestras que lleguen a laboratorio, debiéndose de ser reflejados estos valores tanto en el adelanto de informe como en el informe definitivo.

El informe definitivo correspondiente a cada campaña, y en que se reflejen los resultados de todos los parámetros a analizar, será entregado en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de recepción de las muestras.

El director del contrato podrá solicitar la emisión de cuantos informes puntuales estime conveniente y la edición de las copias de informes o documentación que encuentre necesario y que tengan relación con el objeto y extensión del contrato.

Toda la documentación será editada en formato papel y digital, entregándose debidamente encuadrada y rotulada.

Artículo 9 Dotaciones de Medios

9.1.- Personal

El presente Contrato incluye la puesta a disposición de todo el personal y medios materiales necesarios para la óptima realización en el momento más oportuno de los trabajos que se contratan.

Al margen de la figura de Delegado de Adjudicatario relacionado en el punto 3 del presente P.P.T.P. el adjudicatario deberá contar con el siguiente personal técnico y administrativo:

Es necesario que el Adjudicatario cuente en su organización al menos con un técnico superior, Licenciado o Ingeniero especialista que ejercerá de Coordinador de los Trabajos, auxiliado en su labor por los técnicos superiores y/o medios y el personal de otro tipo que precise.

El Director podrá, ya sea al comienzo del Contrato o durante su vigencia, rehusar al personal que el Adjudicatario adscriba a los trabajos y exigir su cambio cuando considere que su preparación no es la adecuada o cuando estime perjudicial su permanencia en el equipo.

Cualquier modificación o adición de personal durante el transcurso de los trabajos, deberá ser previamente aprobada por la A.P.F.S.C. a la vista de nuevas credenciales.

Igualmente, el Ingeniero Director del Contrato deberá aprobar al personal que se adscriba de entrada a los trabajos.

Deberá contar también con un técnico auxiliar o el administrativo y los auxiliares de laboratorio necesarios para realizar tanto el manejo y archivo de la documentación necesaria para el control y seguimiento de la obra, incluso por métodos informáticos, como los procedimientos analíticos necesarios a la vista del alcance del pliego.

9.2.- Definición del material no inventariable.

Se incluye en este concepto el material fungible, perecedero con su utilización, suministrado periódica e intermitentemente a lo largo de los trabajos y necesario para el desempeño de las tareas definidas en este Contrato.

Asimismo, se incluye bajo esta denominación aquel material que no siendo propiamente fungible se considera menudo o de escasa entidad y cuya probabilidad de quedar inservible u obsoleto en su utilización dentro del plazo del presente Contrato es muy grande.

El Adjudicatario suministrará la totalidad del material no inventariable necesario para el desempeño de los trabajos definidos en el presente Pliego en la cuantía y proporción que el desarrollo de las mismas aconseje.

Artículo 10 Otras relaciones entre Adjudicatario y Autoridad Portuaria

Además de las relaciones que se deriven estrictamente de los trabajos técnicos enumerados en el Artículo 8º, a desarrollar por el Adjudicatario y que son parte esencial del Contrato, se concretan aquí los siguientes:

1. El Adjudicatario deberá establecer servicios de inventario y archivo muy completos y detallados, que contendrán toda la documentación que facilite el seguimiento y trazabilidad del desarrollo y evolución de la(s) obra(s).
2. Será continuo su contacto con la A.P.F.S.C. a través del Ingeniero Director del contrato, el Presidente y la Directora de la A.P.F.S.C. o de las personas por ellos designadas, a las que mantendrá siempre informadas de cuantas incidencias surjan y de las que recabará siempre las instrucciones oportunas.

Artículo 11 Valoración

El importe total para la realización de los trabajos asciende a la cantidad de SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (607.203,45 €), IVA incluido.

La valoración de los trabajos se efectuará según unidades mensuales de ejecución de los trabajos contemplados en el anejo nº1 (Presupuesto).

Esta cantidad se abonará mediante certificaciones mensuales conforme lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los precios unitarios indicados recogen también los costes relativos al envío de las muestras desde Ferrol al lugar de emplazamiento del laboratorio.

Artículo 12 Medición y Abono

El abono de las unidades se hará de acuerdo con el número de controles analizados.

A los precios de ejecución material se añadirá el 19% lo que dará la cantidad sobre la cual se incrementará el I.V.A., legalmente establecido.

Los aumentos de plazo de ejecución de obra autorizados, como consecuencia de Modificaciones aprobadas de las mismas, se atenderá a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato y en la normativa vigente.

Si la A.P.F.S.C. lo considera conveniente y con el acuerdo del Adjudicatario, podrá tramitar reglamentariamente en tiempo y forma, para su aprobación si procede, la oportuna modificación del Contrato, que recoja el aumento de plazo y en consecuencia la variación de presupuesto por aumento de las unidades correspondientes, sin que ello conlleve variación de los precios unitarios contractuales, según se prevé en el citado Pliego de Cláusulas Administrativas y en la normativa vigente, salvo en lo concerniente a la revisión de precios establecida en el citado Pliego de Cláusulas.

Artículo 13 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución de los trabajos será de DIECINUEVE (19) MESES, sin ser objeto de revisión de precios, de acuerdo con la regla 15 de las normas y condiciones generales para la contratación de Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias.

Los servicios empezaran al día siguiente de la fecha de la firma del contrato.

Artículo 14 Bases para la contratación

Además de lo que, a lo largo de todo su contenido, establece el presente Pliego de Prescripciones, que pueda servir al Licitador para conocer las condiciones en que ebe

desarrollar su oferta, se establecen las siguientes bases específicas para la licitación y contratación, las cuales seguirán subsistiendo durante el plazo del Contrato en lo que tuviesen vigencia.

14.1.- Relación de precios unitarios.

Los precios unitarios de ejecución material serán los asignados por el Licitante a todas y cada una de las unidades relacionadas en el Anejo nº 1 del presente Pliego y que se integrarán al Contrato en el momento de la adjudicación.

Los precios unitarios indicados recogen, además de la realización de las analíticas y de los informes correspondientes, también los costes relativos al envío de las muestras desde Ferrol al lugar de emplazamiento del laboratorio.

14.2.- El presupuesto de ejecución material será el resultante de aplicar a las mediciones previstas los precios unitarios de ejecución material, más las partidas alzadas.

14.3.- El presupuesto de contrata será el resultado de aumentar el de ejecución material en un diecinueve por ciento (19%) y a este importe de inversión incrementar el dieciséis por ciento (16%) de I.V.A.

Artículo 15 Condiciones Generales

15.1.- Inspección de los trabajos.

La A.P.F.S.C., sus representantes, Dirección de Obra, Director del Contrato o los delegados de estas personas, tendrán en todo momento, libre acceso a las oficinas de obra del Adjudicatario, para mejor inspección y dirigir la marcha de los trabajos o para recoger datos con vista al cumplimiento del Contrato.

Todos los equipos y material podrán ser contrastados por los servicios competentes de la A.P.F.S.C. y deberán cambiarse si no se encuentran en perfectas condiciones.

El Director del Contrato podrá exigir al Adjudicatario, en cualquier momento y tantas veces como sea necesario, el cambio de las personas que éste tenga adscritas al cumplimiento del Contrato si lo considera oportuno para la buena marcha del mismo.

15.2.- Programa de los trabajos

Los trabajos se desarrollarán con arreglo al Plan de control como consecuencia del programa previsto para la ejecución de las obras, según lo determinado por la Dirección de las mismas o, en su defecto, con lo ordenado por el Director del Contrato.

El Adjudicatario se ajustará flexiblemente al programa de trabajos de las obras o a las modificaciones que vaya exigiendo la buena marcha de aquéllas, mientras se cumplan las disposiciones previstas en la normativa vigente.

15.3.- Permisos y Licencias.

Será de la incumbencia del Adjudicatario la obtención de todos los permisos y licencias de particulares que se requieran para la ejecución de los trabajos encomendados, así como el abono de impuestos, cánones, compensaciones y demás indemnizaciones a que de lugar el desarrollo de los mismos, los cuales deben considerarse integrados en los precios unitarios ofertados, previstos en el Artículo 11º.

15.4.- Precauciones a adoptar durante la ejecución de los trabajos.

El Adjudicatario adoptará las medidas necesarias para que durante la ejecución de los trabajos encomendados quede asegurada la protección a terceros, siendo de su total responsabilidad las indemnizaciones por daños y perjuicios que a estos puedan ocasionarse como consecuencia de aquellos, si a tenor de las disposiciones y leyes vigentes incurriere en culpabilidad.

Artículo 16 Condiciones Particulares

Dado el carácter de colaboración con la A.P.F.S.C.. a que da lugar el presente Contrato y teniendo en cuenta la parte de fiscalización que contempla este Pliego, la Empresa Adjudicataria queda obligada a demostrar fehacientemente su independencia jurídica y comercial con cualquier empresa constructora en general y con la empresa adjudicataria de las obras en particular, así como respecto de empresas fabricantes de productos y materiales para la construcción.

Será objeto de extinción del Contrato, el incumplimiento por parte de la Empresa Adjudicataria de esta Cláusula.

Artículo 17 Anejos al Pliego de Prescripciones

Al presente Pliego se integran los Anejos siguientes:

- Anejo nº 1: Relación de unidades de control y formación de precios unitarios.
- Anejo nº 2: Presupuesto indicativo.
- Anejo nº 3: Declaración de Impacto Ambiental Proyecto de Ampliación del Puerto de Ferrol (Puerto Exterior).
- Anejo nº 4: Procedimientos analíticos, Control de la calidad de las aguas marinas y de baño.
- Anejo nº 5: Plano puntos de muestreo
- Anejo nº 6: Pliego de Condiciones de Contratación

Ferrol, a 10 de junio de 2008

EL JEFE DE DIVISIÓN
DE INFRAESTRUCTURAS

Jesús Busto Míguez

VºBº Y CONFORME
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
INVERSIONES Y PLANIFICACIÓN

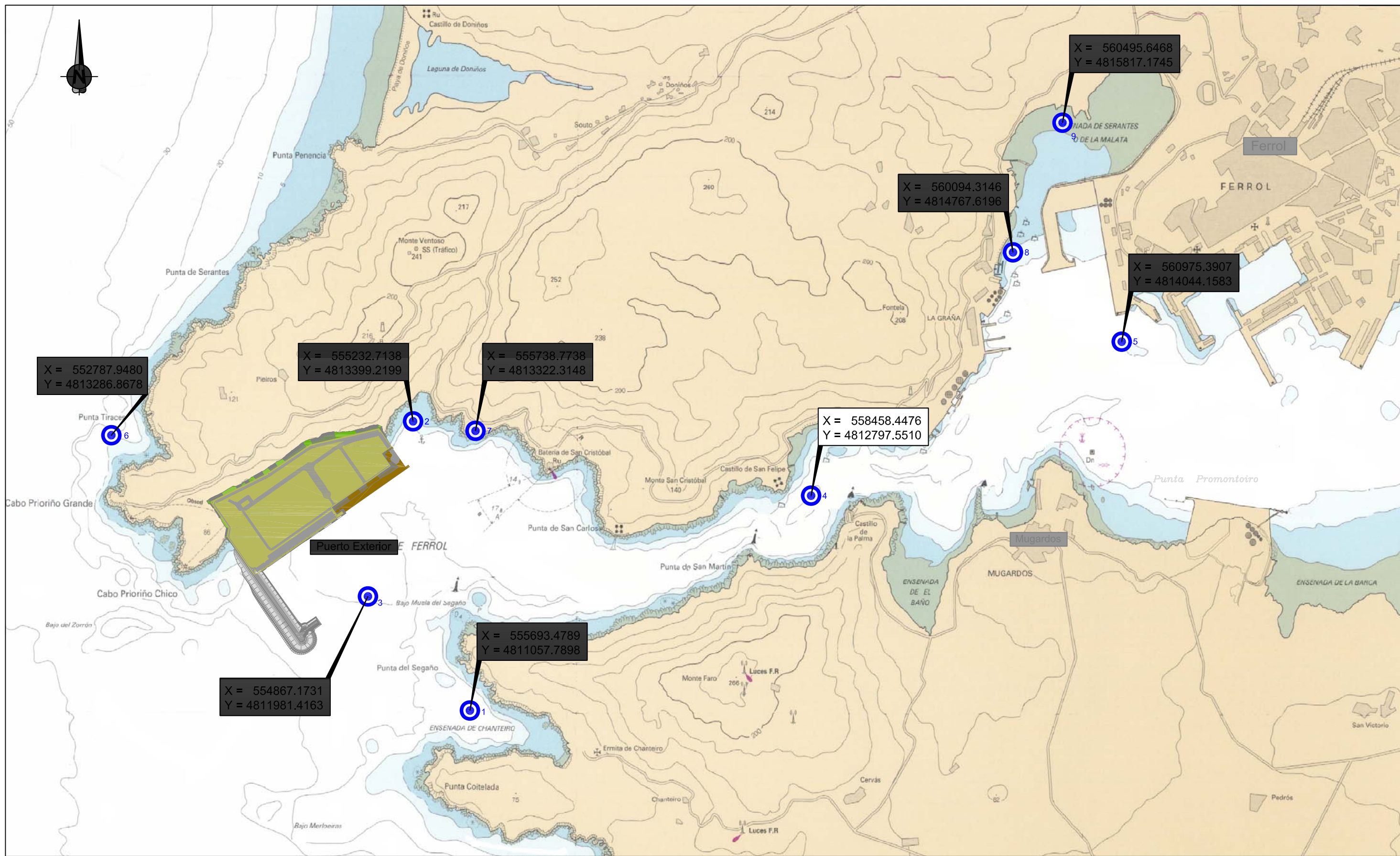
Alejandro Rey Seoane

Vº Bº Y APROBADO TÉCNICAMENTE
LA DIRECTORA

Susana Roel Cabal

ANEJO N°5

PLANO PUNTOS DE MUESTREO



ANEJO N°1

**RELACIÓN DE UNIDADES y JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS
UNITARIOS PARA LA “EJECUCIÓN DEL CONTROL DE
CALIDAD DE AGUAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE
LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL PUERTO DE FERROL
(PUERTO EXTERIOR) 2ª FASE”**

**RELACIÓN DE UNIDADES y JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS
UNITARIOS PARA LA “EJECUCIÓN DEL CONTROL DE
CALIDAD DE AGUAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE
LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL PUERTO DE FERROL
(PUERTO EXTERIOR) 2ª FASE”**

Descripción	Precio ud.
CONTROL CALIDAD DE AGUAS 2ª FASE PUERTO EXTERIOR	
ud Calidad de las aguas marinas y de baño (PEX 2Fase)	4.398,75

EL JEFE DE DIVISIÓN
DE INFRAESTRUCTURAS

Jesús Busto Míguez

ANEJO Nº2

PRESUPUESTO INDICATIVO PARA LA “EJECUCIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL PUERTO DE FERROL (PUERTO EXTERIOR) 2ª FASE”

PRESUPUESTO INDICATIVO PARA LA “EJECUCIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL PUERTO DE FERROL (PUERTO EXTERIOR) 2ª FASE”

	Descripción	Medición	Precio ud.	Total
	CONTROL CALIDAD DE AGUAS 2ª FASE PUERTO EXTERIOR			
ud	Calidad de las aguas marinas y de baño (PEX 2Fase)	100,00	4.398,75 €	439.875,00 €
			Total	439.875,00 €
			19%	83.576,25 €
			Total	523.451,25 €
			16% IVA	83.752,20 €
			Total Presupuesto de Licitación	607.203,45 €

EL JEFE DE DIVISIÓN
DE INFRAESTRUCTURAS

Jesús Busto Míguez

ANEJO N°3

**DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO DE
AMPLIACIÓN DEL PUERTO DE FERROL (PUERTO
EXTERIOR).**

ANEXO

Objetivos y descripción del proyecto

La inestabilidad de las playas situadas a poniente del puerto de Vilanova i La Geltrú se ha hecho patente a lo largo de este siglo, y está básicamente originada por la construcción de dicho puerto y por las sucesivas ampliaciones del mismo.

El proyecto que ahora se plantea tiene por objeto diseñar una solución que permita solventar la problemática ocasionada por la inestabilidad inexistente, creando una playa artificial que evite la regresión y proporcione una infraestructura costera.

La zona de actuación se encuentra localizada al poniente de la punta de Santa Llúcia y limita al sur con la playa de Ibersol. Se corresponde con la llamada Playa Larga de Vilanova i La Geltrú.

Inicialmente se plantearon cuatro alternativas de protección, algunas de ellas más abiertas (espigones transversales) y otras más cerradas (espigones exentos). La solución finalmente adoptada para la estabilización del tramo de costa comprendido entre la Punta de Santa Llúcia y la Playa de Cubelles, corresponde a la de construcción de espigones exentos de piedra natural y la aportación de arena con formación de playas en concha. Se adoptó esta solución, frente a otras tipo espigones transversales, por continuidad de tipología con las playas situadas más al sur (Playas de Cubelles) que funcionan correctamente.

Las Playas de Cubelles son tres conchas con espigones exentos cada 200 metros situados a unos 100 metros del frente litoral. La solución ahora adoptada reproduce esta tipología, con espigones exentos cada 200 metros (medidos desde el centro de los espigones) a la misma distancia de la orilla.

Las actuaciones de que consta, en esencia, la alternativa elegida son las siguientes:

Formación de cuatro espigones exentos, necesarios para estabilizar la superficie de la playa, de longitudes 56, 94, 137 y 86 metros. Estos espigones, coronados a la cota + 2 metros, están a una profundidad aproximada de 2 metros.

Prolongación de 14 metros del espigón transversal existente en la actualidad.

Eliminación, mediante desmontaje, del espigón existente de 60 metros localizado más al oeste.

Aportación a la playa de unos 62.000 metros cúbicos de arena.

Con estas obras la playa quedará formada por tres celdas separadas, aproximadamente, 200 metros entre cada una de ellas. Las tres celdas recibirán, en conjunto, la aportación prevista de 62.000 metros cúbicos de arena, siendo necesario disponer de unas 35.000 toneladas de escollera para la formación de los espigones. Se obtendrá una superficie total de playa seca de, aproximadamente, 41.220 metros cuadrados, con anchos en el frente de playa que oscilan entre 25 y 46 metros.

Para la redacción del proyecto básico se ha realizado un estudio de análisis de fondos y de las condiciones de la biosfera submarina en el documento «Estudio del Medio Marino de la Playa Larga de Vilanova».

Como conclusiones, este estudio considera que, en el tramo litoral estudiado, existe un medio marino de sensibilidad baja, ya que se trata de una zona de sedimentos no vegetados en los que no se ha detectado ninguna mancha de pradera de fanerógamas marinas. La composición de las comunidades presentes es la típica de zonas sublitorales, localizadas en playas sometidas a un intenso hidrodinamismo. Destacan el bivalvo *Donax trunculus*, los poliquetos *Nephtys hombergii*, *Scolelepis squamanta* y *Audoinia filigera*, y el tanaidaceo *Apseudes latreilli*.

Organismos y asociaciones consultadas

Dirección General de Patrimonio Natural y del Medio Físico (Departamento de Medio Ambiente de la Generalidad de Cataluña); Instituto de Ciencias del Mar (CSIC); Departamento de Ecología (Universidad de Barcelona); Ayuntamiento de Vilanova i La Geltrú; DEPANA.

A continuación se resume el contenido ambiental más significativo de las respuestas recibidas:

La Dirección General de Patrimonio Natural y del Medio Físico manifiesta que no hay ningún espacio natural protegido en todo el municipio, y califica el estado de la calidad de este tramo de costa como muy insuficiente, asignándole un valor del índice de calidad de la costa de 3 (de entre 2 y 8). Indica que las praderas de Posidonia oceánica, bien conservadas, más próximas se encuentran a una distancia de la costa entre 1.500 y 2.000 metros, a una profundidad que oscila entre 12 y 20 metros.

El Instituto de Ciencias del Mar considera necesario evaluar el efecto que los espigones puedan introducir en la circulación del agua. Propone que se realice una caracterización de las aguas costeras en esta zona, estudiando la distribución de sales inorgánicas (nitrato, fosfato, amonio y silicato) y materia orgánica disueltas en el agua, así como de la biomasa fitoplanctónica.

El Ayuntamiento de Vilanova i La Geltrú discrepa de la valoración ambiental que se hace en el estudio del medio marino, afirmando que se trata de un medio de gran valor. Sugiere que, para la regeneración de la playa, se utilice arena de procedencia marina mejor que el «sauló» procedente de la descomposición del granito.

22582 RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2000, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto «Ampliación del Puerto de Ferrol (Puerto Exterior)», de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Ciprián.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el Real Decreto-ley 9/2000, de 6 de octubre, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 695/2000, de 12 de mayo, y en el Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, por los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente la formulación de las Declaraciones de Impacto Ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

Al objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Ciprián, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del citado Reglamento, remitió con fecha 4 de febrero de 1999, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la Memoria-resumen titulada Nuevo Puerto Exterior de Ferrol en Cabo Prioriño.

Recibida la referida Memoria-resumen, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental consultó preceptivamente a la Dirección General de Conservación de la Naturaleza, y también a otras administraciones, asociaciones y organismos previsiblemente interesados, sobre el impacto ambiental del proyecto.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, con fecha 28 de junio de 1999, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental trasladó a la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Ciprián las respuestas recibidas.

La relación de organismos consultados, así como una síntesis de las respuestas recibidas, se recoge en el anexo I.

Elaborados por la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Ciprián el proyecto titulado Ampliación del Puerto de Ferrol (Puerto Exterior) y el estudio de impacto ambiental titulado Ampliación del Puerto de Ferrol, correspondientes ambos a la Memoria-resumen antes citada, fueron sometidos conjuntamente a trámite de información pública mediante anuncio que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» el día 28 de marzo de 2000, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento.

Conforme al artículo 16 del Reglamento, con fecha 20 de julio de 2000, la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Ciprián remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental el expediente completo, consistente en: El proyecto, el estudio de impacto ambiental y el resultado del trámite de información pública.

Las características de las principales actuaciones contempladas en el proyecto Ampliación del Puerto de Ferrol (Puerto Exterior), se resumen en el anexo II de esta Resolución.

Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, se recogen en el anexo III.

Un resumen del resultado del trámite de información pública se acompaña como anexo IV.

En consecuencia, la Secretaría General de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el Real Decreto-ley 9/2000, de 6 de octubre, y los artículos 4.2, 16.1

y 18 de su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto Ampliación del Puerto de Ferrol (Puerto Exterior), de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Ciprián.

Declaración de Impacto Ambiental

Examinada la documentación remitida se considera que el proyecto Ampliación del Puerto de Ferrol (puerto exterior) es ambientalmente viable, cumpliendo las siguientes condiciones:

1. Playas próximas a la zona del proyecto.

Con el fin de verificar las previsiones efectuadas por el Estudio de Impacto Ambiental, y garantizar la estabilidad de las playas que podrían verse afectadas por el proyecto, se llevará a cabo un seguimiento batimétrico de las playas de Cariño y Chanteiro.

Este seguimiento se realizará según se indica en la Condición 6, tomándose como referencia la batimetría de cada una de las citadas playas antes del comienzo de las obras (batimetría inicial).

La Autoridad Portuaria de Ferrol-San Ciprián llevará a cabo las actuaciones necesarias para, en su caso y cuando ello sea debido a las obras de las nuevas instalaciones, corregir los efectos que se produzcan.

Así mismo, de acuerdo con lo expuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, se redactará un proyecto de regeneración de las playas del interior de la ensenada de la Malata, o bien de alguna de las playas del interior de la ría, para el que se utilizará, preferentemente, la arena procedente de la playa de Canelas, cuya desaparición se debe a la ejecución del nuevo puerto. Este proyecto deberá tener la conformidad de la Dirección General de Costas.

2. Operaciones de dragado.

El resultado de la caracterización de los materiales a dragar, efectuado de acuerdo con las Recomendaciones para la gestión del material dragado en los puertos españoles, elaboradas por el CEDEX y adoptadas por el Ente Público Puertos del Estado, ha puesto de manifiesto que todo él pertenece a la categoría I, por lo que, según las citadas recomendaciones, puede verterse libremente al mar.

No obstante, el material dragado cuyas características lo permitan, así como la arena de la playa de Canelas, se destinará a los siguientes usos productivos: preferentemente, se pondrá a disposición de la Dirección General de Costas para que, si lo estima conveniente, lo utilice en la regeneración de playas de la zona, en especial las mencionadas en la Condición 1. El material sobrante, si lo hubiera, se utilizará como relleno de las nuevas explanadas portuarias.

3. Relleno de explanadas. Materiales de préstamo.

Las operaciones de relleno, necesarias para conformar las nuevas explanadas portuarias, se realizarán una vez que se haya completado el cierre perimetral de cada una de las fases en que se dividan dichos rellenos (mediante la colocación de cajones, talud de escollera, geotextil o colocación de filtros), al objeto de evitar el paso de la fracción fina del sedimento al agua de mar.

Los materiales de préstamo necesarios para la construcción de las infraestructuras portuarias, así como para el relleno de explanadas, que sea necesario obtener fuera del ámbito o delimitación exterior de las obras y trabajos previstos en el proyecto constructivo (exceptuando los materiales procedentes de las operaciones de dragado) se obtendrán de movimientos de tierra o canteras debidamente autorizadas.

La apertura de nuevas canteras, si ello fuera preciso, para la obtención de materiales de construcción, se llevará a cabo contando con los permisos y autorizaciones determinados por los órganos de la Xunta de Galicia competentes en la materia.

4. Calidad del agua.

Antes del inicio de las obras se llevarán a cabo dos campañas de medida de los parámetros utilizados para determinar la calidad del agua (temperatura, salinidad, sólidos en suspensión, penetración de la luz, turbidez, pH, DBO₅, oxígeno disuelto y contenido en metales pesados). Estas campañas se espaciarán en el tiempo, al menos, dos meses, y se realizarán, una en marea llenante y otra en marea vaciante, en días en los que no se haya producido alguna circunstancia extraña que pudiera desvirtuarlas.

El promedio de los valores obtenidos en las dos campañas se tomará como referencia para los sucesivos controles.

Durante la fase de construcción, y a la terminación de ésta, se llevarán a cabo las medidas y controles establecidos en el programa de vigilancia ambiental, Condición 6. Cuando estas medidas se desvíen más de un 15

por 100 de los valores establecidos como referencia, y ello sea achacable a las obras del puerto exterior, la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Ciprián adoptará las medidas precisas para corregir la situación dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

La forma en que se realizarán estas medidas, y los puntos en los que se llevarán a cabo, se detallan en la Condición 6.

En la fase de explotación de las nuevas instalaciones portuarias, se dispondrá de los medios e instalaciones precisos para la limpieza de las aguas del puerto con los equipos necesarios para la recogida de sólidos, recogida de hidrocarburos, sistema de oxigenación y sistema de aplicación de dispersantes, de manera que se cumpla la normativa internacional vigente sobre la contaminación del mar por vertidos de productos o materiales resultantes de operaciones portuarias, así como aguas sucias y basuras procedentes de buques (Convenios de Oslo y París, Londres y Marpol).

4.1. Calidad del agua en la toma de la piscifactoría de punta Fornelos.

Aunque los modelos aplicados en el Estudio de Impacto Ambiental no prevén que las obras del nuevo puerto afecten a las captaciones de agua marina de la piscifactoría de punta Fornelos, con el fin de asegurar el mantenimiento de las actuales condiciones de calidad se incluirá un punto de control, situado en las proximidades de la toma de agua de la piscifactoría, y se llevarán a cabo los controles periódicos indicados en la Condición 6.

5. Protección del patrimonio arqueológico.

Antes del comienzo de las obras en los lugares afectados por el patrimonio arqueológico se redactará un proyecto de actuación arqueológica en el que se detallarán las acciones a realizar en los alrededores de la zona de obras, así como las medidas a tomar con los BIC (Bien de Interés Cultural) que pudieran verse afectados por las obras. Este proyecto deberá contar con la conformidad de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Xunta de Galicia.

6. Programa de vigilancia ambiental.

Se redactará un programa de vigilancia ambiental en el que se detallará el modo de seguimiento de las actuaciones y se describirá el tipo de informes y la frecuencia y período de su emisión. Tales informes deberán ser emitidos en las fechas propuestas en el programa y remitidos a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, acreditando la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Ciprián su contenido y conclusiones. Este programa de vigilancia ambiental integrará el correspondiente programa que figura en el punto 7 del Estudio de Impacto Ambiental, y verificará el cumplimiento de las medidas correctoras descritas en el punto 6 de dicho Estudio.

Estabilidad de las playas:

Antes del comienzo de las obras se realizará una campaña batimétrica, al objeto de obtener la batimetría inicial de las playas de Cariño y Chanteiro, tal como se especifica en la Condición 1, que será tomada como situación de referencia.

Antes de transcurrido un año de la construcción del dique de abrigo se llevará a cabo un seguimiento batimétrico de las citadas playas para compararlo con la batimetría correspondiente a la situación inicial. Este seguimiento se realizará, con carácter anual, durante los tres años siguientes a la finalización de las obras.

Antes del inicio de las obras del relleno que supondrá la desaparición de la playa de Canelas se redactará el proyecto de regeneración y acondicionamiento de playas, de acuerdo con lo expresado en la Condición 1.

Control de la calidad del agua:

Durante el desarrollo de las obras se analizarán muestras de agua para determinar los valores de los parámetros citados en la Condición 4. Los puntos donde se efectuarán estos muestreos, que serán los mismos que los de las dos campañas establecidas en la Condición 4 para determinar los valores de referencia, son los siguientes: un punto en la ensenada de Chanteiro; un punto en las proximidades de la toma de agua de la piscifactoría de punta Fornelos; un punto en la entrada de la ría, aproximadamente en la mitad de la línea que une la punta del Segao con la playa de Canelas; un punto entre los castillos de San Felipe y de La Palma; un último punto en el interior de la ría, entre las actuales instalaciones del puerto y la punta Promontoiro.

Se realizarán tres medidas en cada uno de los puntos de muestreo: Superficie, media profundidad y fondo. Estas mediciones se efectuarán diariamente mientras se realice el dragado, y semanalmente durante el resto de operaciones. Las medidas de sólidos fijos en suspensión continuarán realizándose durante dos años a la finalización de las obras del proyecto, si bien ahora con carácter mensual.

Los informes serán mensuales, y se emitirán cada mes durante la fase de operaciones y trimestralmente a partir de su finalización.

A partir de los dos años de la finalización de las obras, y sin obligatoriedad de remitir informes a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, se recomienda que la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Ciprián diseñe un programa de vigilancia en el que, además de las medidas que estime necesarias para el correcto desarrollo de las actividades portuarias y la seguridad en el tráfico marítimo, se incluya la realización de campañas semestrales de medida de estos parámetros.

7. Documentación adicional.

La Autoridad Portuaria de Ferrol-San Ciprián remitirá a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, antes del inicio de cada una de las fases de obra que afecten a los puntos mencionados en el presente condicionado, un escrito certificando la contratación de los documentos y prescripciones establecidos en esta Declaración de Impacto Ambiental.

Los documentos referidos son los siguientes:

Batimetría inicial de las playas señaladas en la Condición 1 (antes del comienzo de las obras).

Proyecto de regeneración y acondicionamiento de las playas mencionadas en la Condición 1 (antes del inicio de las obras de relleno que afectan a la playa de Canelas).

Campañas de medida de parámetros de control de la calidad del agua, reseñadas en la Condición 4 (antes del comienzo de las obras).

Proyecto de actuación arqueológica, referido en la Condición 5 (antes del comienzo de las obras que afectan al las zonas con Patrimonio Arqueológico).

Programa de vigilancia ambiental, detallado en la Condición 6 (antes del comienzo de las obras).

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el Real Decreto-ley 9/2000, de 6 de octubre.

Madrid, 23 de noviembre de 2000.- La Secretaria general de Medio Ambiente, Carmen Martorell Pallás.

ANEXO I

Consultas sobre el Impacto Ambiental del proyecto

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Conservación de la Naturaleza	-
Dirección General de Costas	X
Secretaría General de Pesca Marítima (MAPA)	-
Dirección General de la Marina Mercante	X
Consejería de Medio Ambiente (Xunta de Galicia)	X
Consejería de Pesca, Marisqueo y Acuicultura (Xunta de Galicia)	X
Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo (Xunta de Galicia)	-
Consejería de Industria y Comercio (Xunta de Galicia)	-
Puertos de Galicia	-
Comisión Galega do Medio Ambiente	-
Consejo Superior de Investigaciones Científicas	-
Instituto Español de Oceanografía	X
Departamento de Biología Vegetal; Facultad de Farmacia (U. de Santiago)	-
Departamento de Ecología; Facultad de Biología (U. de Santiago)	-
Ayuntamiento de Ferrol	X
Ayuntamiento de Mugarbos	-
Ayuntamiento de Fene	X
Cofradía de Pescadores de Ferrol	-
Cofradía de Pescadores de Barallobre	-
Cofradía de Pescadores de Mugarbos	-
Sociedade Galega de Historia Natural	-
Ecologistas en Acción	-
Plataforma pola Defensa da Ría de Ferrol	X
GEMA	-
Federación Ecoloxista Galega (FEG)	-
Colectivo Ecologista y Naturalista Biotopo	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO)	X
Greenpeace	-

El contenido ambiental significativo de las respuestas recibidas es el siguiente:

La Dirección General de Costas indica que el estudio de Impacto Ambiental debe incluir un estudio de dinámica litoral que determine el transporte litoral, el balance sedimentario y la evolución de la línea de costa, prestando especial atención a los efectos de la obra sobre las playas del entorno. Será necesario, dice, cuantificar el volumen de material a dragar y determinar su posterior destino. Señala, así mismo, la necesidad de contemplar otras alternativas al proyecto.

La Dirección General de la Marina Mercante Secretaría General de Pesca Marítima dice que es preciso conocer el desarrollo previsto de las obras en las distintas fases del proyecto, con objeto de evaluar las posibles incidencias respecto a la seguridad en la navegación, así como los efectos, en su caso, del vertido al mar del material dragado.

La Consejería de Medio Ambiente de la Xunta de Galicia considera necesario realizar un análisis exhaustivo de las modificaciones que la obra provocará en la dinámica marina, especialmente en lo relativo a las corrientes generales y al flujo y reflujo de marea, así como los posibles efectos en las formaciones litorales más próximas, principalmente en la playa de Chanteiro. Señala que deben estudiarse los efectos sobre la biota y hábitats marinos, así como sobre los recursos naturales y el paisaje. Indica que es preciso determinar la procedencia de los materiales de préstamo necesarios para las obras, y estudiar la creación de una nueva red viaria de accesos al puerto.

La Consejería de Pesca Marisqueo y Acuicultura de la Xunta de Galicia dice que la zona en la que se va a llevar a cabo el proyecto está incluida en la propuesta de espacios naturales realizada por la Consejería de Medio Ambiente de la Red Natura 2000. Afirma que la obra producirá un fuerte impacto sobre la dinámica litoral, siendo necesario estudiar en profundidad las posibles alteraciones sobre los recursos pesqueros, marisqueros y de acuicultura; indica la proximidad de los caladeros de Verdes y Sonda, así como de la piscifactoría existente en punta Fornelos. Debe hacerse, también, un estudio de las poblaciones de moluscos bentónicos y otras especies de interés comercial. En el caso de realizarse dragados, dice, se debería estudiar el posible empleo de ese material para usos productivos.

El Instituto Español de Oceanografía sugiere que se realice un estudio detallado del régimen de vientos y su influencia en la hidrodinámica de la zona. Se deberán tener en cuenta los efectos de las obras sobre los diferentes parámetros que determinan la calidad del agua y de los sedimentos. Manifiesta que el proyecto podría alterar la morfología de la costa en las zonas próximas. Indica que se debe valorar el efecto de las obras sobre las aves marinas y migratorias; especial atención merecen los hábitats de la costa, concretamente la Reserva de fauna de la laguna de Doniños.

El Ayuntamiento de Ferrol manifiesta su apoyo al proyecto, y señala que la zona de ubicación de éste está calificada como Sistema Portuario.

El Ayuntamiento de Fene señala la posibilidad de que las obras puedan modificar las corrientes en el interior de la ría de Ferrol.

La Plataforma pola Defensa da Ría de Ferrol apoya la realización del proyecto de puerto exterior, y pide que se trasladen a él todas las mercancías peligrosas y que las vías de comunicación que se creen no sean agresivas para el medio natural. Asimismo, sugiere que se lleve a cabo una propuesta de recuperación de las zonas de pesca y marisqueo afectadas por el proyecto.

La Sociedad Española de Ornitología (SEO) indica que el proyecto afecta directamente a la zona inventariada por SEO/BirdLife como Área Importante para las Aves número 005: «Costa de Ferrolterra-Valdoviño». La importancia ornitológica de esta zona viene dada por la cría de colonias de aves marinas en los tramos acantilados e islotes (islas Gabeiras), así como las playas, sistemas dunares y lagunas costeras (Doniños, Baldaio, Valdoviño). Considera necesario el estudio de alternativas y el análisis de los efectos que éstas podrían producir en las zonas de playas y dunas y sobre las poblaciones de aves presentes en ellas. Señala la posibilidad de impacto directo sobre alguna de las colonias de cormorán moñudo de los cantiles de la zona exterior de la ría de Ferrol.

ANEXO II

Descripción del proyecto

Las obras correspondientes al presente proyecto se llevarán a cabo en la zona exterior de la ría de Ferrol, al resguardo de Cabo Prioriño, en la Ensenada de Caneliñas y, en síntesis, consisten en:

Dique exterior de abrigo: Un dique de abrigo con orientación E 55.ºS, de, aproximadamente, 1.100 metros de longitud, 310 metros de arranque en tierra y el resto en zona-II de aguas adscritas al Puerto de Ferrol. El dique se proyecta con sección en talud y manto de bloques de hormigón

de 90 toneladas, apoyado sobre banquetta de escollera de 25 toneladas de peso y con un morro de protección a base de cinco cajones de hormigón de gran calado de 28,5 metros de eslora, 28,0 metros de manga y 21,6 metros de puntal. La sección del dique se completa con un espaldón de hormigón coronado a la cota +28,0 metros

Muelles y atraques: Un atraque adosado al dique de abrigo, con 22 metros de calado, formado por una plataforma y dos duques de alba aislados, separados 160 metros, de dimensiones 28,5 metros de eslora, 27,0 metros de manga y 19,6 metros de puntal.

Un muelle de costa de 1.515 metros y 20 metros de calado, con capacidad para atender a buques de graneles sólidos y mercancía general, con terminales de graneles, polivalentes y contenedores. Los muelles se construirán a base de cajones de hormigón apoyados sobre banquetta de escollera y de dimensiones 28,5 metros de eslora, 24,0 metros de manga y 17,6 metros de puntal. Se rematan mediante un cierre lateral, perpendicular a la alineación principal y de 120,4 metros donde se ubicarán embarcaciones auxiliares (remolcadores, prácticos, etc.).

Explanadas terrestres: Las obras se completan con la construcción de una explanada de unos 893.385 metros cuadrados, previéndose la obtención de, aproximadamente, 1.613.283 metros cúbicos de excavación en terrenos sueltos y 8.573.945 metros cúbicos de excavación en roca. Todo el material del movimiento de tierras procederá de la zona de proyecto sin necesidad de acudir a otros préstamos, compensando los volúmenes de excavación y relleno.

Dragados: Se estima necesario un único dragado de regularización y perfilado del terreno para formación de la zanja de cimentación de los cajones, de unos 129.141 metros cúbicos, que será aprovechado como relleno en la explanada, por lo que no se prevén vertidos fuera de la zona de proyecto.

ANEXO III

Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

Contenido

Se han analizado tres alternativas de proyecto:

1. La primera consiste en una ampliación del puerto en la zona interior de la ría de Ferrol, prolongando los muelles existentes y aumentando, mediante rellenos, las superficies y explanadas necesarias para la manipulación de mercancías.

2. La segunda consiste en una ampliación del puerto en la zona exterior de la ría de Ferrol, con las obras marítimas (diques y muelles) y terrestres (explanadas y viales), necesarias para atender los tráfico actuales y previsibles. Dentro de esta alternativa, y a lo largo de los estudios previos y anteproyectos, se han estudiado diferentes tipologías, orientaciones y ubicaciones de las obras.

3. La tercera alternativa correspondería a la denominada «alternativa cero», consistente en no realizar las obras de ampliación del Puerto de Ferrol, valorando en este caso las negativas afecciones que sobre el desarrollo comarcal y crecimiento socioeconómico supondría el no poder atender a la demanda de tráfico portuario que, previsiblemente, se desarrollará en un futuro, con repercusiones sobre la industria, comercio, empleo, sectores productivos, nivel de renta, etc.

No se han considerado otras posibilidades de ubicación, dado que la Autoridad Portuaria de Ferrol - San Ciprián carece de competencias en otros emplazamientos, complicándose además bastante la posibilidad de dotar de buenos accesos a las futuras instalaciones portuarias.

De las tres posibilidades barajadas, la alternativa de ampliación del puerto en la zona exterior de la ría de Ferrol es la que se ha propuesto como más ventajosa, estudiándose con mayor profundidad a lo largo del Estudio de Impacto Ambiental.

El Estudio de Impacto Ambiental describe la situación preoperacional y analiza las diferentes acciones del proyecto identificando y evaluando los previsibles impactos ambientales, tanto sobre el medio físico y el medio biótico como sobre los factores socioeconómicos.

El Estudio describe el clima de la zona de proyecto acudiendo a los datos de la Estación de Monteventoso y Estación Meteorológica del Puerto de Ferrol, completando estos con la Estación Meteorológica de A Coruña a fin de disponer de series históricas suficientemente largas. Se analizan las temperaturas, precipitaciones, insolación, nubosidad, nieblas y vientos. Respecto a estos, el Estudio dice que entre octubre y abril los vientos dominantes son de componente sur y sudoeste, mientras que de mayo a septiembre los vientos dominantes corresponden a los sectores nordeste y norte, con velocidades medias altas oscilando entre los 5 m/s en agosto y los 8,3 m/s en enero.

El Estudio analiza los niveles de ruido en las situaciones con y sin puerto. Se ha utilizado para ello un modelo de simulación numérica, de cuyos resultados se concluye que la puesta en funcionamiento del puerto en Cabo Prioriño dará lugar, con condiciones climatológicas adversas, a niveles de ruido con valores L_{eq} entre 60 y 70 dB (A) en las propias explanadas portuarias y valores inferiores a 60 dB(A) en el entorno de Cabo Prioriño.

Para el análisis de la calidad del aire se utilizaron los datos registrados en la Autoridad Portuaria y se procedió a disponer de nuevos equipos de medida in situ, utilizados posteriormente como elementos de calibración del modelo numérico aplicado. Dada la ausencia de fuentes de contaminación en la zona del proyecto, los valores obtenidos, tanto de partículas en suspensión como de partículas sedimentables, están por debajo de los valores límite fijados por la normativa vigente.

Con relación a la calidad de las aguas, el Estudio afirma que los análisis de parámetros físicos, químicos y biológicos (Ph, salinidad, oxígeno disuelto, nitrógeno mineral disuelto, materias en suspensión, turbidez, concentración de metales pesados, etc.) ponen de manifiesto que estos se encuentran dentro de los límites normales.

Sobre los materiales a dragar, el Estudio indica que para su caracterización se han seguido las «Recomendaciones para la gestión del material dragado en los puertos españoles», del CEDEX. El volumen total de material a dragar, inferior a 130.000 metros cúbicos, pertenece a la categoría I, al ser la concentración normalizada inferior al nivel de acción 1 establecido en las citadas recomendaciones, por lo que puede procederse a su vertido en la zona señalada en proyecto.

Respecto de las corrientes marinas en la ría de Ferrol, el Estudio afirma que están influenciadas por los vientos y mareas y condiciones de entorno impuestas por la costa y la batimetría. En la zona costera y ría de Ferrol las corrientes se ven influenciadas por el viento y las mareas, pero en el canal y zona interior de la ría las corrientes son prácticamente de carácter mareal.

Las corrientes más intensas se producen en el canal, concretamente frente a punta Redonda, en donde las simulaciones proporcionan valores de 0,7 m/s. Dado que las mareas máximas simuladas han sido las correspondientes a una carrera de marea de 3,5 metros, y que en esta zona se producen mareas superiores a 4 metros, es lógico pensar que los valores máximos esperados de las corrientes serán del orden de 1m/s, aproximadamente dos nudos.

En la zona de la bocana y del cabo Prioriño Chico las corrientes son menores, con valores medios de 0,1 a 0,2 m/s y máximos algo menores a 1 nudo, llegándose a estos valores en situaciones extremas de vientos y mareas.

El Estudio considera que la mayor renovación de las aguas se produce con las mareas vivas, al ser las mareas el factor determinante en la configuración de las corrientes de la ría. El análisis de la renovación de aguas en la ría se ha llevado a cabo aplicando el modelo numérico Mike 21. El Estudio señala que para la totalidad de la ría, en un ciclo de mareas muertas, se produce actualmente una renovación media de 8,88 por 100, siendo este porcentaje de 20,8 para el caso de mareas vivas. En el interior de la ría las tasas de renovación son 3,57 por 100 para la situación de mareas muertas y 17,22 por 100 en el caso de mareas vivas.

Las playas presentes en la zona de proyecto son las de Cariño, Canelas y Chanteiro, que presentan una dinámica longitudinal poco significativa y un alto grado de estabilidad. En situación de pleamar, la playa de Cariño tiene una longitud de unos 90 metros con una anchura media entre 5 y 10 metros, la playa de Canelas, con 30 metros de longitud, presenta una anchura tan escasa que prácticamente desaparece en pleamar, la playa de Chanteiro tiene una longitud, en la situación de marea considerada, de 200 metros. El Estudio incluye un reportaje fotográfico, apoyado por las propias determinaciones del Plan Indicativo de Usos del Litoral (MOPU, 1976), y destaca el mal estado actual que presentan las playas de Canelas y Cariño, que resultan además inundadas en los ciclos superiores de marea. Los mecanismos de génesis de las tres playas citadas están basados, esencialmente, en la aportación de sedimentos de los pequeños cauces torrenciales que desembocan en su parte posterior.

Respecto al medio biótico, el Estudio analiza la flora y fauna, tanto emergida como sumergida.

En cuanto a flora terrestre, el Estudio analiza la vegetación potencial y real. La vegetación potencial corresponde a una Carballeira acidófila colino-montana galaico-asturiana de *Blechnum spicanti-Quercetum roboris* facies termófila de *Laurus nobilis*. En el área de estudio no se han encontrado más que muy pequeñas manchas de vegetación potencial que el Estudio considera poco significativas; esta comunidad ha sido sustituida, debido a la acción antrópica, por las hoy en día dominantes superficies de matorral y repoblaciones de eucaliptales. A nivel general se puede hablar de un área de vegetación muy degradada.

Dentro de la flora sumergida, referido este apartado a los ejemplares del reino vegetal presentes en la ría de Ferrol, dentro de lo que se denomina macroalgas, destaca la presencia de algas talófitas de las clases feofíceas (algas pardas) y rodofíceas (algas rojas) tanto en sustratos rocosos como arenosos.

En lo que se refiere a fauna terrestre, el Estudio cita elementos típicamente eurosiberianos. Destaca la presencia de aves como *Buteo butero* (Ratonero común), *Falco tinnunculus* (Cernícalo vulgar), *Corvus corax* (Cuervo), *Larus ridibundus* (Gaviota reidora), *Larus argentatus* (Gaviota argentina), *Larus fuscus* (Gaviota sombría), *Ardea cinerea* (Garza real), *Phalacrocorax carvo* (Cormorán grande). En la misma zona de proyecto se detecta la presencia de sapo corredor, lagartija de bocage y víbora de Seoane (anfibios y reptiles); zorro y erizo (mamíferos). El Estudio menciona que, en cuanto a calidad y análisis general de los datos, se puede considerar que la fauna en el área del proyecto está mayoritariamente extendida y es bastante generalista en su distribución, con poblaciones bien conservadas o cuando menos fuera de peligro en casi todas las especies.

Las obras del puerto afectan en un grado reducido a las áreas protegidas o vulnerables y la zona presenta pocos problemas en cuanto a la fragilidad de la fauna que se adaptará sin mayores problemas a la nueva configuración ambiental tras la construcción de las nuevas instalaciones.

Respecto a la fauna marina, el Estudio destaca la importancia de las especies comerciales presentes en la zona. En el interior de la ría de Ferrol tiene lugar el grueso de la producción marisquera, fundamentalmente basada en almeja fina y babosa, berberecho, vieira, centollo y santiaguíño. También existe explotación de percebe en la zona de cabo Prior, suficientemente alejada del área de proyecto. La función de abrigo que realiza el propio cabo Prioriño determina que en la zona del proyecto no se realice la pesca de percebe.

El Estudio también destaca la ausencia de caladeros de pesca en la zona afectada por el proyecto. Los caladeros más cercanos son los de "Verdes" y "Sonda", que no se verán afectados por el puerto, tanto en lo que se refiere a su construcción como a las operaciones portuarias en fase de explotación. Las especies especialmente extraídas en estos dos caladeros son besugo, merluza, escarapote, rape, congrio, langosta, abadejo, faneca y crustáceos.

Cabe mencionar, así mismo la ubicación en las proximidades del futuro puerto de una piscifactoría dedicada a la cría del rodaballo (Piscifactoría de Punta Fornelos). La empresa Aucidoro, S.L. es la que realiza la explotación de esta granja marina cuya producción anual, según datos de la propia empresa, ronda en la actualidad los 280.000 ejemplares/año. La granja se sitúa en una explanación realizada en Punta Fornelos y cuenta con un sistema de bombeo que capta el agua directamente del mar en torno a la batimétrica -6 metros. Ocupa una superficie total de 8.000 metros cuadrados y cuenta con 164 tanques para cría de rodaballo.

En cuanto a espacios protegidos destacan en la zona próxima a proyecto la laguna y arenal de Frouxeira, isla y playa de Santa Comba, playa y laguna de Doniños, fraga y cuenca del río Bellelle y zona de punta Coitelada. Todos estos se encuentran a una significativa distancia de las nuevas instalaciones no viéndose afectadas por la construcción y explotación de éstas.

De mayor importancia es la ubicación del proyecto en la denominada zona Costa Ártabra de la propuesta gallega de lugares de importancia comunitaria a incluir en la Red Natura 2000. Los límites de este espacio natural van desde la ría de Ortigueira en el norte hasta la ensenada de Cariño en el sur, con una longitud aproximada de 149 kilómetros, anchura media de 5 kilómetros desde la línea de costa y una extensión de 7.100 hectáreas. En la Costa Ártabra se encuentra vegetación asociada a las lagunas y estanques costeros y vegetación asociada a los acantilados marinos. En este espacio se representan muy bien las dunas marítimas y destacan como hábitats prioritarios los brezales húmedos de *Erica ciliaris* y *Erica tetralix*, brezales secos atlánticos costeros de *Erica vagans*, turberas activas de cobertura, lagunas costeras, dunas costeras fijas con vegetación herbácea, bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior*, así como estanques temporales mediterráneos. El Estudio afirma que en el muestreo realizado no se detectó en la zona del proyecto la presencia de alguno de estos hábitats.

En relación con los factores socioeconómicos, el Estudio analiza los sectores productivos y actividades económicas, demografía y estructura de la población, marco social, servicios e infraestructuras, uso de recursos naturales, patrimonio, planeamiento urbanístico y equipamiento.

Se estima la población de la ría de Ferrol en torno a los 158.000 habitantes, conformada por los municipios de Ares, Fene, Ferrol, Mugardos, Neda y Narón, a los que se ha añadido el de As Pontes, por su vinculación con el puerto (destino del carbón importado). La extensión de estos municipios es de 480 kilómetros cuadrados, con una densidad media de 329 habitantes/kilómetro cuadrado, superiores al resto de la provincia y de la comunidad autónoma. Se trata de una población bastante envejecida

y con tendencia a la regresión de los últimos años. En su estructura sectorial siguen conviviendo los sectores más tradicionales (fundamentalmente el pesquero - marisquero) con los sectores industriales y de servicios. Se justifica en el marco del estudio la mejora socioeconómica que supondrá para el entorno estudiado las obras de construcción del futuro puerto, considerando además que el área de Ferrol lleva años atravesando una situación de crisis arraestrada fundamentalmente por el descenso de actividad del sector naval (uno de los principales motores de la economía).

En cuanto al estado del planeamiento urbanístico se hace constar que en la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, actualmente en trámite en el Concello de Ferrol, las zonas ocupadas por el proyecto son definidas como reserva de sistema general portuario, con lo que se compatibiliza el desarrollo planteado con el desarrollo urbanístico planeado por el Concello.

En relación con el patrimonio histórico artístico, destaca la presencia del Bien de Interés Cultural catalogado conocido como de Batería de Punta Viñas y el pecio del buque Ragazzona. Otros puntos no afectados por el proyecto pero cercanos a éste son la Batería de Cariño, la salazón romana de la playa de Cariño y la zona tumular del Monte das Chás.

El Estudio realiza la identificación y caracterización de los impactos ambientales significativos provocados por las acciones del proyecto y, a su vez, propone medidas correctoras para paliar esos efectos.

Por lo que se refiere a la calidad del aire, para evaluar el efecto de la futura actividad portuaria se llevó a cabo una simulación, mediante un modelo numérico de dispersión, del comportamiento de la pluma de partículas de carbón emitidas a la atmósfera, así como de las concentraciones de partículas en la zona simulada. Se analizó, fundamentalmente, la influencia de los tráfico de carbón sobre puntos singulares como la Playa de Cariño, Castillo de San Carlos y Castillo de San Cristóbal. En la zona de la terminal de carbón el modelo predice concentraciones en el entorno de 400 (g/m³) y sensiblemente inferiores en el área afectada. Así, señala el Estudio, en ésta se registran valores menores a 10 (g/m³) tanto en verano como en invierno en situación de calma, e inferiores a 250 (g/m³) para condiciones climatológicas adversas, tormenta con velocidades de viento de 25 m/s, cuya probabilidad de ocurrencia es extremadamente baja; el valor límite establecido en el Real Decreto 1321/1992, es de que 350 (g/m³).

Para determinar el efecto de la construcción del dique y de la explotación del puerto sobre la calidad de las aguas se aplicó, también, un modelo numérico de dispersión, analizando las plumas de dispersión en escenarios con distinto régimen de corrientes y vientos. Los resultados obtenidos de las diferentes simulaciones constatan la formación de una mancha de turbidez en el área de proyecto con concentraciones del orden de 10 a 100 ppm en la misma zona de obras que se extienden en una pluma más diluida a lo largo de la costa con valores inferiores a 10 ppm. Se han simulado materiales de diámetro 0,02 y 0,05 milímetros, comprobándose que la pluma más extendida sedimenta de una forma más dispersa. También se analizan partículas de carbón, que producen valores máximos de entre 1 y 10 mg/l en la zona de explanadas y plumas de entre 0,01 y 0,1 mg/l en e las proximidades del puerto. Cabe destacar que, dado que las obras se realizan en un entorno marino de alta energía, gran parte de las partículas son arrastradas fuera de la ría y sometidas a la dinámica general costera, no produciéndose acumulaciones significativas en los fondos de la ría.

Respecto al efecto del nuevo puerto sobre el régimen de corrientes, el Estudio considera que sólo se verán modificadas las corrientes de la bocana de la ría y zonas próximas al dique, no variando las corrientes en el canal e interior de la ría. Los flujos que entran en la ría serán los mismos que en la situación actual. Así, las variaciones en la bocana producirán un aumento de las corrientes del orden de 0,1 m/s y una disminución en los alrededores del dique que pueden llegar hasta 0,2 m/s.

En el fondo de la ría, donde se realizan las labores de marisqueo de una manera más intensiva, los flujos no variarán y los fenómenos de inundación y sequía en las zonas de agua someras provocados por las mareas continuarán igual que antes de las obras.

Los vientos influyen en menor medida que las mareas y afectan principalmente a la renovación de las aguas de la ría exterior. Así, con vientos del este se favorece la renovación y disminuye ésta con vientos del oeste, que soplan hacia el interior de la ría de Ferrol.

Para la totalidad de la ría, y considerando un ciclo de mareas muertas, se produce actualmente una renovación media, teniendo en cuenta las diferentes condiciones de viento simuladas, del 8,88 por 100. Con las obras del nuevo puerto finalizadas, la renovación desciende al 7,07 por 100. En el caso de mareas vivas, esos porcentajes se sitúan en 20,8 y 18,05, respectivamente.

En la actualidad, la renovación media del interior de la ría, en un ciclo de mareas muertas, es del 3,57 por 100; con el puerto exterior cons-

truido este porcentaje será del 3,79. Con mareas vivas esos valores serían del 17,22 y el 17,12 por 100, respectivamente.

Para poder comparar detalladamente la renovación de las aguas entre la situación actual y la futura con el puerto exterior ya construido, el Estudio determina el porcentaje de renovación de las aguas con el proyecto realizado con respecto a la situación actual, a la que considera que corresponde el 100 por cien de renovación.

Los resultados obtenidos reflejan que la renovación en el exterior de la ría disminuye con la construcción del puerto exterior, de tal forma que, en valor medio, ésta quedaría en un 83,3 por 100 de la renovación que corresponde a la situación actual.

Sin embargo, no ocurre lo mismo en la zona interna de la ría, que quedará con el mismo grado de renovación de sus aguas que la que actualmente se produce, aunque, dado que la renovación de las aguas en la zona interna de la ría se produce, básicamente, con agua de la zona exterior de la misma, una menor renovación de las aguas exteriores incidirá también en la renovación del interior de la ría.

Con relación a los impactos sobre las playas, el Estudio concluye que la playa de Cariño se adaptará a la nueva dirección media de incidencia de los frentes de ola modificados por la difracción del oleaje en el nuevo dique. Esta nueva situación se traducirá en un cambio de orientación de la línea de orilla entre 10 y 12 grados. Por efecto de las nuevas condiciones de abrigo también se verá afectado el perfil de playa, pero, en cualquier caso, se prevé que la estabilidad general de esta playa no se verá comprometida debido a su alto grado de encaje. La playa de Canelas, como es evidente, quedará integrada en la plataforma del muelle, desapareciendo por completo. Sin embargo, hay que tener presente su escasa entidad y nulas condiciones que presenta actualmente para su utilización (ausencia de servicios, dificultad de acceso y condición de playa emergida sólo en ciclos superiores de marea). Sobre la playa de Chanteiro, el Estudio afirma que no sufrirá modificaciones relevantes ni en su forma en planta ni en perfil, no alterándose, por tanto, su grado de estabilidad.

Por lo que se refiere a los efectos sobre la vegetación de la zona, el Estudio considera que estos se producirán a causa de las operaciones de desbroce y por el tráfico de maquinaria, siendo la mayor afección sobre un pequeño rodal de Quercus (4.910 metros cuadrados). Las formaciones vegetales más afectadas son los matorrales y eucaliptales, todas ellas de crecimiento rápido.

El impacto sobre la fauna terrestre es, según el Estudio, poco relevante debido a la ausencia de endemismos en la zona y al hecho de que la fauna terrestre directamente afectada es muy reducida, pudiéndose adaptar, sin mayores problemas, a la nueva configuración del entorno.

Sobre la posible repercusión de las operaciones de dragado y relleno de explanadas en las explotaciones pesqueras y marisqueras, el Estudio señala no es previsible la aparición de impactos significativos en tanto que las obras de construcción y la propia presencia de la infraestructura no alterarán el régimen hidrodinámico del interior de la ría, zona donde se produce el grueso de dichas explotaciones.

Como ya ha sido comentado, el Estudio sostiene que no se prevén efectos adversos sobre caladeros de pesca. Con respecto a la piscifactoría de punta Fornelos, el análisis de las plumas de dispersión de sólidos en suspensión muestra que éstas no afectarán a la zona donde se ubica la piscifactoría ni a sus captaciones de agua marina.

Con respecto al paisaje, el Estudio indica que la construcción del futuro puerto provocará importantes cambios en la zona, lo que, desde el punto de vista paisajístico, se traduce en la introducción de una infraestructura discordante con el carácter agreste de la zona, junto con la ejecución de movimientos de tierra visibles fundamentalmente desde los núcleos residenciales próximos (Cariño y San Cristóbal, entorno de punta Segaña, ensenada de Chanteiro y punta Coitelada).

En cuanto al impacto sobre los espacios protegidos y de interés ecológico, cabe destacar, como ya se ha señalado, que el proyecto se ubica en la zona denominada Costa Ártabra, propuesta por la Xunta de Galicia para su inclusión en la Red Natura 2000. La superficie afectada por el proyecto es, aproximadamente, de 50 hectáreas frente a las 7.100 hectáreas que conforman mencionado Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), que se extiende a lo largo de toda la costa desde la zona de proyecto hasta Ortigueira (149 kilómetros de costa). Además, en la zona prevista para las obras no ha sido localizado ninguno de los hábitats prioritarios o de interés comunitario que determinaron en su día la inclusión de estos espacios en la Red Natura 2000.

Con relación al medio socioeconómico, el Estudio estima una generación de empleo, en fase de obra, de 400 puestos directos y 4.950 indirectos.

Consideraciones sobre el Estudio de Impacto Ambiental

El proyecto Ampliación del Puerto de Ferrol (Puerto Exterior) se ubica en el mismo espacio físico en el que, en su momento, le fue otorgada a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», una concesión para la construcción de una Planta de regasificación de gas natural licuado, que contemplaba el atraque en pantalán de buques tanque de ese producto. Este proyecto, que por los motivos que fuera no llegó a ejecutarse, se sometió al procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental, emitiéndose la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental, favorable a su realización, mediante Resolución de 19 de mayo de 1994, de la Dirección General de Política Ambiental («Boletín Oficial del Estado» número 141, de 14 de junio).

El Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Ampliación del Puerto de Ferrol ha analizado tanto el medio físico como el socioeconómico, contemplando todos los factores que potencialmente pueden verse afectados por la ejecución del proyecto.

Cada uno de los apartados del inventario ambiental ha sido estudiado con suficiente detalle, considerándose correctamente caracterizado el medio, en sus diferentes aspectos, y enumerando los factores más importantes a considerar a la hora de identificar y valorar posibles impactos y diseñar medidas protectoras, correctoras o compensatorias que los mitiguen. Asimismo, han sido estudiados todos los puntos que fueron señalados en la fase de consultas (anexo I de la presente Resolución).

En general puede concluirse que los previsible impactos ambientales han sido convenientemente identificados, con medidas correctoras concretas que los mitigan.

Si bien es cierto que en la valoración de impactos (tomo II, punto 5, del Estudio de Impacto Ambiental) se considera como positivo que la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Ciprián pretenda alejar del núcleo urbano de Ferrol algunas actividades molestas, como podría ser el tráfico de graneles pulverulentos, no lo es menos que este efecto se ciñe, exclusivamente, a los muelles de la ciudad de Ferrol.

Por lo que se refiere al hecho de que el proyecto se desarrolla en uno de los extremos de la zona denominada Costa Ártabra, propuesta por la Xunta de Galicia como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) para integrar la Red Natura 2000, cabe destacar que, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, en la evaluación realizada se ha constatado que en la zona de ubicación del proyecto no se haya presente ninguno de los hábitats prioritarios o de interés comunitario que han dado lugar a la propuesta de LIC.

Recientemente, la Consejería de Medio Ambiente de la Xunta de Galicia, ha manifestado que, con motivo de la revisión obligada por la Comisión Europea para representar adecuadamente los hábitats deficitarios en superficie, se está procediendo a realizar el ajuste de los límites de las zonas propuestas como LIC por esa Administración a través del «Consello da Xunta». La citada Consejería afirma que, si bien no puede afirmarse taxativamente por carecer del proyecto técnico definitivo de la obra, no parece que la zona del proyecto entre dentro de esos nuevos límites.

A través del Condicionado de la presente Declaración se establecen las prescripciones oportunas para que el proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

ANEXO IV

Resumen de la información pública

Alegaciones presentadas:

Concello de Ferrol.
Sociedade Galega de Historia Natural.
«Forestal del Atlántico, Sociedad Anónima».
Unemsa.
«Contrachapados del Eume, Sociedad Anónima».
«Gallega de Contrachapados, Sociedad Anónima».
Imegasa.
Galparkét.
Intasa.
«Regasificadora del Noroeste, Sociedad Anónima».
«Endesa Generación, Sociedad Anónima».
«Acuidoro, Sociedad Limitada».
Plataforma Pola Defensa da Ría.
Comité de Defensa de las Rías Altas.
Asociación Cultural Fuco Buxan.
Yubarta Centro Ambiental.
Adegas (Trasancos).

Cofradía de Pescadores de Ferrol.

Don José E. Loureiro Valariño y don Bernando Bastida Sixto, Patrones Mayores de las Cofradías de Pescadores de Barallobre y Ferrol.

Nueve miembros de la Cofradía de Pescadores de Mugardos.

Don Manuel Lorenzo López, don Valentín González Formoso, don José Manuel Pena Salido, doña María Guadalupe Fraga Fernández, doña Patricia Seijo Alonso, don Antonio Oña Carbonell.

Nueve trabajadores de actividades marisqueras y pesqueras.

Don Jesús Losada Maseda.

Don Valentín González Formoso.

Don Manuel Vilaboy Jarel.

A continuación se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en las citadas alegaciones:

El Concello de Ferrol señala que existe un incremento de superficie de explanadas entre el documento presentado en la fase previa de consultas y en el proyecto y estudio de impacto ambiental definitivo. Así mismo, dice que los datos utilizados en los estudios de renovación de aguas de la ría pueden ser poco representativos y el impacto sobre la renovación interior de aguas de la ría no considera la posibilidad de un aumento en la eutrofización de las aguas. Advierte sobre la existencia de dos espacios protegidos y de interés ecológico en la zona del proyecto, por un lado el declarado por la COTOP en la zona de punta Coitelada y por otro lado el LIC propuesto en la Red Natura 2000. En cuanto al impacto sonoro comenta que no se ha tenido en cuenta la ordenanza municipal correspondiente, y que no se ha realizado ninguna previsión de riesgos de la nueva actividad portuaria, ni se ha diseñado un sistema de gestión medioambiental. También expone la necesidad de concretar compensaciones económicas proporcionales al valor de los espacios naturales ocupados.

La Sociedade Galega de Historia Natural afirma que el proyecto no indica el tipo de graneles líquidos que serán manipulados en el puerto. Alega la desaparición de la playa de Canelas, fuerte impacto paisajístico por el desmonte realizado, alteración del régimen hídrico de la zona, impactos asociados a la construcción de viales, generación en la zona de un tráfico de mercancías peligrosas e inclusión de la zona en la Red Natura 2000. También hace referencia a la posible eliminación de comunidades bentónicas y la afección a la dinámica de la ría, degradación de comunidades vegetales, eliminación de rodales y de especies de lepidópteros, afección sobre poblaciones pelágicas de peces, alteración del territorio, depreciación del suelo y destrucción de pecios en la bahía de Caneliñas.

«Forestal del Atlántico, Sociedad Anónima», pone en duda la viabilidad ambiental del proyecto puesto que, dice, ésta se basa en el cese de actividades u operaciones desarrolladas en el interior de la ría. Expone motivos que podrían redundar en graves prejuicios a sus derechos e intereses, indicando que Forestal del Atlántico no ha de estar incluido en el supuesto de traslado a las nuevas instalaciones.

Unemsa alega la disminución del valor de las inversiones realizadas por las «Industrias del Tablero Sociedad Anónima», y «Unión de Empresas Madereras, Sociedad Anónima», como consecuencia de la construcción de las obras de ampliación del puerto, y hace suyas las alegaciones presentadas por Forestal del Atlántico, Sociedad Anónima». Dice que se ve afectada por el incremento de la distancia por carretera desde las nuevas instalaciones hasta los centros de producción, esgrimiendo la inviabilidad económica de posibilidad de traslado de las actividades portuarias al nuevo Puerto Exterior.

«Contrachapados del Eume, Sociedad Anónima», «Gallega de Contrachapados, Sociedad Anónima», Imegasa, Galparkét e Intasa presentan alegaciones idénticas a la de Unemsa.

«Regasificadora del Noroeste, Sociedad Anónima», en dos alegaciones distintas, manifiesta que se compromete la estabilidad del horizonte inversor de su empresa como promotor de la implantación de una planta de regasificación de gas natural en Punta Promontorio (Mugardos). Manifiesta, además, que el traslado de actuales concesionarios no podría acordarse de modo forzoso sino voluntario, de manera que el estudio parte de premisas inciertas al considerar impactos positivos los traslados de ciertas mercancías a las nuevas instalaciones. También señala el incremento del coste que se producirá en el transporte terrestre, exponiendo posibles razones que determinarían la nulidad de la resolución aprobatoria del proyecto.

«Endesa Generación, Sociedad Anónima», propone que las hipótesis utilizadas en el estudio sobre dispersión de partículas de carbón (seis

parvas de 400 metros de largo, por 40 metros de ancho y 15 metros de altura) no suponga una limitación sobre otras posibles configuraciones del parque de mayor interés para Endesa. De igual modo señala que las medidas correctoras diseñadas con relación al tratamiento del carbón no deben ser fijadas de antemano y que, en su caso, debieran ser estudiadas otras distintas y más convenientes. Menciona las posibles limitaciones que para el transporte de carbón podría suponer el desarrollo de los accesos en zonas ubicadas en espacios naturales protegidos (Red Natura 2000). También expresa las posibles limitaciones que en la utilización del parque de carbón pueda suponer el almacenamiento de Gas Natural Licuado. Solicita que se estudie la maniobrabilidad de buques de mayor desplazamiento y calado (granelero tipo Super CAPE de 206.000 toneladas), y que este estudio sea respaldado por los prácticos del puerto de Ferrol.

«Acuidoro, Sociedad Limitada», expresa la necesidad de acreditar el interés general que subyace en la obra proyectada. Alega la no inclusión de los derechos de Acuidoro en la relación de bienes y derechos a expropiar. Menciona aspectos relativos a los espacios naturales protegidos afectados por el proyecto (propuesta de inclusión en la Red Natura 2000). Incluye en su alegación criterios de calidad del agua marina y riesgos potenciales para una explotación de cultivo de rodaballo, ante la construcción de un puerto en el exterior de la ría, indicando los efectos negativos que podrían derivarse de la alteración de los procesos de renovación del agua, el aumento de la turbidez y concentración de sólidos en la misma, y la posible contaminación química derivada de aceites e hidrocarburos, con la aparición de olores o sabores indeseables que imposibilitarían la comercialización de su producción.

La Plataforma pola Defensa da Ría, en una primera alegación, expone que la alternativa de ampliación del puerto en el interior de la ría requiere un menor coste de inversión frente a la alternativa exterior, contando además con menores problemas en cuanto a los accesos ferroviarios y por carretera. En una segunda alegación señala la posible destrucción de una zona importante de marisqueo y la reducción de la renovación de aguas de la ría. Alega la ausencia u ocultación de datos en lo referido a fauna o flora de la zona, corrientes y oleaje y de las actividades a desarrollar en el nuevo puerto. Indica que la zona de proyecto está incluida en la propuesta gallega de Red Natura 2000. Comenta el impacto que supondrían, sobre la geomorfología de la zona, las excavaciones, dragados y rellenos, y dice que la construcción de las nuevas instalaciones no asegura el traslado exterior de las descargas de carbón, chatarra o la estación regasificadora prevista en el Concello de Mugardos.

El Comité de Defensa de las Rías Altas advierte de daños en los entornos de las playas naturales de cabo Prioriño, Doniños, San Xurxo, Santa Comba y cabo Prior. Hace alusión a la inclusión de la zona de proyecto en la propuesta para la Red Natura 2000, y señala afecciones sobre los espacios protegidos en punta Coitelada, Montefaro y Chanteiro. También menciona posibles afecciones a la ría de Betanzos y de A Coruña y sobre el paisaje. Solicita la redacción de un nuevo Estudio de Impacto Ambiental justificando un incumplimiento de las exigencias establecidas por la Comisión Europea, manifestando que la transposición de la Directiva que realizó el Estado Español es defectuosa e incompleta. Expone la posibilidad de riesgos ecológicos por accidentes de buques petroleros.

La Asociación Cultural Fuco Buxan valora positivamente las iniciativas para construir en el litoral exterior de la ría de Ferrol nuevas instalaciones portuarias a donde trasladar graneles sólidos, líquidos y otros materiales peligrosos, sucios o insalubres. También expone el impacto positivo que para el conjunto de la economía de la región puede representar el proyecto de ampliación del puerto. En cuanto a las instalaciones de recepción de gas natural licuado, solicita que se especifiquen con detalle las instalaciones de la estación regasificadora y que se trasladen al puerto exterior las anteriores concesiones del interior de la ría, así como los tráficos de petróleo, carbón, cereales, productos químicos, colas, etc. En cuanto a las alternativas estudiadas alega la inviabilidad de dos de ellas, proponiendo que se complete el Estudio con otras dos alternativas. Se pregunta por los clientes y suministradores del puerto, así como por los accesos al mismo. Echa en falta un estudio de planes de emergencia.

Yubarta Centro Ambiental alude a la ausencia de razones relacionadas con la salud humana y la seguridad pública, o de consecuencias positivas para el medio ambiente, así como de razones de interés público de primer orden. Indica la necesidad de consulta previa a la Comisión Europea y dice que se ha minimizado el impacto del puerto sobre el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) de la Costa Ártabra, incluido en la Red Natura 2000.

Adega (Trasancos) solicita la opinión del Instituto Español de Oceanografía de A Coruña y del Laboratorio de Zoología Marina de la Uni-

versidad de Santiago de Compostela, al objeto de que informen en relación con el impacto sobre la biodiversidad y ecosistemas marinos. Alega que el Estudio no ha considerado la bibliografía científica existente sobre la ría. Considera que falta de información fiable sobre fauna y flora de la zona y advierte de la localización del proyecto dentro de la zona propuesta para su inclusión en la Red Natura 2000 y ubicada en un espacio calificado como suelo no urbanizable y de protección especial de parques y costas dentro del Plan General de Ordenación Urbana de Ferrol. También pone de manifiesto que el estudio no contempla medidas de seguridad para el caso de emergencias por derrame de hidrocarburos.

La Cofradía de Pescadores de Ferrol afirma que el proyecto supondría la muerte definitiva del sector pesquero y marisquero, que la zona de proyecto es rica en percebes, pesca, moluscos y crustáceos, que la tasa de renovación de aguas de la ría se vería disminuida. Considera que no han sido estudiadas las actividades relacionadas con hidrocarburos, ni elaborados planes de seguridad para el caso de catástrofes. Advierte sobre el mayor recorrido del transporte terrestre para acceder al puerto. Señala la ubicación del proyecto en una zona propuesta para la Red Natura 2000, así como la alteración paisajística del espacio natural protegido de punta Coitelada y, especialmente, de la playa de Chanteiro.

Don José Enrique Loureiro Vilariño y don Bernardo Bastida Sixto, Patrones Mayores de las Cofradías de Pescadores de Barallobre y Ferrol, manifiestan que la actuación propuesta eliminará zonas de cría, pesca y marisqueo y que en el Estudio se han ocultado datos importantes sobre los auténticos fines del proyecto, afirmando que el Estudio incurre en caso de nulidad por haberse formulado con ausencia o insuficiencia de información, así como por basarse en estimaciones erróneas de corrientes, oleajes, fauna, flora y renovación de aguas. Incide también en la ubicación del proyecto en la propuesta de la Xunta de Galicia de espacios a incluir en la Red Natura 2000 y en la grave afección al espacio natural protegido de punta Coitelada, como consecuencia de alteración del paisaje.

Nueve miembros de la Cofradía de Pescadores de Mugaros presentan alegaciones idénticas a la anterior, al igual que las alegaciones que a título individual presentan don Manuel Lorenzo López, don Valentín González Formoso, don José Manuel Pena Salido, doña María Guadalupe Fraga Fernández, doña Patricia Seijo Alonso y don Antonio Oña Carbonell.

Nueve trabajadores de actividades marisqueras y pesqueras afirman que el proyecto supondrá una alteración de la riqueza de la ría y la eliminación, a corto plazo, del sector pesquero. Consideran escasa la información sobre la fauna y flora de la zona y posibles impactos sobre la renovación de agua, corrientes y el ecosistema. Dicen que no está cuantificada la actividad económica que podría derivar en la creación de puestos de trabajo. Advierten sobre los impactos de dragados y excavaciones y señalan la necesidad de realizar un mayor estudio de seguridad. La ampliación contemplada está ubicada en una zona propuesta para la Red Natura 2000.

Don Jesús Losada Maseda plantea posibles errores de cálculo en el proyecto, relacionados con el atraque de barcos gaseros, con posibles repercusiones sobre la seguridad del tráfico marítimo, el medio ambiente y la seguridad y salud de las personas.

Don Valentín González Formoso considera que el Estudio no incluye la evaluación detallada de impactos ambientales, ni tiene la estructura, esquema y elementos fijados en el R.D. 1138/1988. Indica que la zona de proyecto se encuentra situada en un área propuesta por la Xunta de Galicia como lugar de importancia comunitaria. Señala que la descarga de graneles pulverulentos, hidrocarburos, chatarras y otros presentan factores singulares de contaminación y riesgo medioambiental. Asimismo, menciona que el Estudio no ha contemplado las redes de comunicaciones por carretera y ferrocarril. Hace referencia a la obligación de que el proyecto disponga de las instalaciones adecuadas para garantizar la compatibilidad ambiental y protección del área, en concreto las que se refieren a los medios de gestión y lucha contra la contaminación exigidas por el Convenio Internacional 73/78 Marpol. Opina que no se garantiza la protección de los recursos marisqueros, según los niveles de calidad de agua exigidos por el Real Decreto 345/93. Considera que no se ha demostrado la validez de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias.

Don Manuel Vilaboy Jarel, en dos alegaciones distintas, expone las posibles infracciones de la Directiva de hábitats en relación con la inclusión de la zona de proyecto en la Red Natura 2000 y la existencia de una especie endémica (*Centaurea borjæ*), indicando que podría ser más apropiada la alternativa del desarrollo portuario en el interior de la ría.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

22583 *ORDEN de 30 de noviembre de 2000 por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de noviembre de 2000, por el que, conforme a lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, se decide subordinar a la observancia de determinadas condiciones la aprobación de la operación de concentración económica consistente en la creación por «Telefónica Móviles, Sociedad Anónima», y «BBVA, Sociedad Anónima», de una sociedad conjunta denominada «Movilpago», al objeto de desarrollar y comercializar un medio de pago electrónico a través del teléfono móvil.*

En cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 1080/1992, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el procedimiento a seguir por los órganos de defensa de la competencia en concentraciones económicas, y la forma y contenido de su notificación, se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de noviembre de 2000, por el que, conforme a lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, se decide subordinar a la observancia de determinadas condiciones la aprobación de la operación de concentración económica consistente en la creación por «Telefónica Móviles, Sociedad Anónima» y «BBVA, Sociedad Anónima» de una sociedad conjunta denominada «Movilpago», al objeto de desarrollar y comercializar un medio de pago electrónico a través del teléfono móvil, que a continuación se relaciona:

«Vista: La notificación realizada al Servicio de Defensa de la Competencia por parte de «BBVA, Sociedad Anónima» y «Telefónica, Sociedad Anónima», según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, referente a una operación de concentración económica consistente en la creación de una sociedad conjunta denominada «Movilpago», al objeto de desarrollar y comercializar un medio de pago electrónico a través del teléfono móvil;

Resultando: Que por la Secretaría General de Política Económica y Defensa de la Competencia (Servicio de Defensa de la Competencia) se procedió a la formalización del consiguiente expediente N-093 elevando propuesta acompañada de informe al excelentísimo señor Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía, quien, conforme lo establecido en el artículo 15 bis de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, resolvió remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia por entender que de la operación podría resultar una posible obstaculización del mantenimiento de una competencia efectiva;

Resultando: Que el Tribunal de Defensa de la Competencia, tras el estudio del mencionado expediente, ha emitido dictamen que ha sido incorporado al expediente y tenido en cuenta por este Consejo para dictar el presente Acuerdo;

Considerando: Que según el artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, corresponde al Gobierno a propuesta del Ministro de Economía, decidir sobre la procedencia de la operación de concentración económica de que se trate, pudiendo subordinar su aprobación a la observancia de condiciones;

Vista la normativa de aplicación,

El Consejo de Ministros, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía, acuerda:

Subordinar, conforme a lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, la aprobación de la operación de concentración económica consistente en la creación de una sociedad conjunta denominada «Movilpago», al objeto de desarrollar y comercializar un medio de pago electrónico a través del teléfono móvil, a la observancia de las siguientes condiciones:

Primera.—En el plazo de tres meses a partir de la notificación del presente acuerdo, «Movilpago Holding», sus socios y las empresas participadas no podrán comercializar el sistema «Movilpago».

Segunda.—a) «Movilpago Holding» garantizará el acceso al servicio «Movilpago» de cualquier operador financiero o de telefonía móvil desde el momento en que se solicite su adhesión al mismo.

b) Con este fin, en el plazo máximo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, «Movilpago Holding» pondrá a disposición de todos los operadores habilitados para prestar servicios de telefonía móvil los protocolos técnicos y las debidas especificaciones para su incorporación al

ANEJO N°4

**PROCEDIMIENTOS ANALITICOS. CONTROL DE CALIDAD DE
LAS AGUAS MARINAS Y DE BAÑO**

Todos los métodos utilizados serán métodos normalizados, y recogidos en el Standard Methods for Examination of Waters and Wastewaters de la APHA, AWWA, WPCF.

REFERENCIA STANDARD METHODS	PARAMETRO
9222B	Coliformes totales
9222D	Coliformes fecales
9230C	Estreptococos fecales
450011 B	pH
2510	Conductividad mS/cm
2550 B	Temperatura °C
2120 C	Luminancia % (Penetración de la luz)
2130 C	Turbidez NTU
4500 G	Oxígeno disuelto mgO ₂ /l
2540 D	Sólidos en suspensión mg/l (1)
5210 B	DBO ₅ mg O ₂ /l
3111	Zinc mg/l
3111	Cadmio mg/l
3112 B	Mercurio mg/l
3111 B	Plomo mg/l
3113	Cromo mg/l
3111 B	Cobre mg/l
3112 B	Niquel mg/l
3111 B	Estaño mg/l

ANEJO N°6

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA CONTRATACIÓN PARA LA
“EJECUCIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS CON
MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE
AMPLIACIÓN DEL PUERTO DE FERROL (PUERTO
EXTERIOR) 2ª FASE”**

**PLIEGO DE CONDICIONES-TIPO PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA
Y ASISTENCIA CUYO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SEA IGUAL O SUPERIOR A 150.000 €**

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

FORMA DE ADJUDICACIÓN: **CONCURSO**

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

EJECUCIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL PUERTO DE FERROL (PUERTO EXTERIOR) 2ª FASE
--

Fecha de aprobación técnica:

2.- PRESUPUESTO FORMULADO POR LA ADMINISTRACIÓN (INCLUYE IVA).

607.203,45 €	SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS
--------------	---

3.- FIANZA PROVISIONAL. 2% DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (INCLUYE IVA).

12.144,07 €	DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS
-------------	--

4.- FIANZA DEFINITIVA:

4% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO).

En metálico o en valores públicos o privados
--

Mediante aval prestado por bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

Por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución
--

5.- CONTRATO.

DE DERECHO COMÚN

FORMALIZADO ANTE EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA
--

6.- CRÉDITO EXISTENTE Y SU DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES (INCLUYE IVA).

EJERCICIO	IMPORTE DE LAS ANUALIDADES	
	(en letra)	(en número)
2008	TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS UN EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS	303.601,72 €
2009	TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS UN EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS	303.601,73 €
TOTAL	SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS	606.203,45 €

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN O FECHA DE TERMINACIÓN DE LA CONSULTORÍA O ASISTENCIA.

19 MESES

PRÓRROGA:

8.- PLAZO DE GARANTÍA.

NO SE EXIGE

9.- REVISIÓN DE PRECIOS.

NO PRECEDE

10.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

1. Solvencia técnica (incluido plazo) X= 60 (A=30 ,B= 30 ,C= 30 ,D= 10)
--

2. Oferta económica Y= 40

I. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

1º Objeto del contrato

El objeto del Contrato es la realización de la consultoría o asistencia, reseñada en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego.

2º Documentos contractuales

El presente Pliego, así como el de Prescripciones Técnicas, en su caso, revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario, simultáneamente a la formalización del contrato.

3º Presupuesto y financiación

3.1. El presupuesto del proyecto objeto del Contrato, formulado por la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao, así como su distribución en anualidades, figura reseñado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego y comprende, no sólo el precio del Contrato, sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como los demás impuestos y tasas que puedan corresponder.

3.2. La cobertura financiera del Contrato está amparada por la consignación presupuestaria correspondiente.

3.3. El importe del Contrato será el que resulte de la adjudicación, que siempre será igual o inferior al presupuesto del proyecto formulado por la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao.

4º Plazo de ejecución

El plazo total de ejecución del Contrato, será el fijado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, el cual empezará a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

5º Propiedad de los trabajos.

Los trabajos a que diera lugar la prestación de servicios de asesoramiento objeto del contrato, quedará de propiedad exclusiva de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao, sin que

pueda ser reproducido, total o parcialmente, sin previa y expresa autorización escrita de esta.

6º Régimen jurídico

6.1. El Contrato que regula este Pliego se regirá por lo establecido en las Normas y Condiciones Generales para la Contratación de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias.

Los actos preparatorios, y en especial las fases de preparación y adjudicación del Contrato, se regirán por lo dispuesto en las Normas y Condiciones Generales para la Contratación de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias y, con carácter supletorio, por lo establecido para estos extremos, en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

El régimen jurídico de los contratos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 48/1998 de 30 de diciembre, de procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, será en todo caso el establecido por la mencionada Ley, siéndoles de aplicación de forma supletoria las Normas y Condiciones Generales para la Contratación de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias.

6.2. Contra los acuerdos que se dicten en relación a los actos preparatorios y de adjudicación de los contratos, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano de contratación o recurso contencioso-administrativo. La resolución que recaiga en el procedimiento de reclamación agotará la vía administrativa pudiendo ser impugnada ante los Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que no deriven del procedimiento de preparación y adjudicación de los contratos, y en especial las relacionadas con la ejecución o modificación del contrato, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales ordinarios que correspondan según la determinación de competencias establecida en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Las empresas extranjeras deberán someterse a la jurisdicción española para todos los litigios que pudieran derivarse del contrato; con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles

En los contratos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 48/1998, de 30 de diciembre, de procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones las reclamaciones que puedan producirse en relación con el procedimiento de licitación y adjudicación del contrato se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo establecido en la indicada Ley, correspondiendo la competencia para su resolución al Ente Público Puertos del Estado.

II. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y FASES DE LICITACIÓN

7º FORMA DE ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará mediante la modalidad de concurso, prevista en la Regla 39 de las Normas y Condiciones Generales para la Contratación de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias.

8º Licitadores

8.1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que teniendo plena capacidad de obrar, cumplan los requisitos establecidos en la Regla 13 de las Normas y Condiciones Generales para la Contratación de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias, y siempre que no estén incursas en las prohibiciones para contratar recogidas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad Social.

La actividad o finalidad de las empresas adjudicatarias debe tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

8.2. Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, salvo que los pliegos dispongan expresa y justificadamente lo contrario, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos de obras ni a las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas por el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Del mismo modo, tampoco podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a dichos contratos siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.

8.3. Serán admitidas a la licitación las uniones temporales de empresarios que se constituyan al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

9º Presentación de proposiciones

9.1. La presentación de las proposiciones implica la aceptación de las Condiciones de este Pliego y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao.

9.2. En las proposiciones que presenten los licitadores se entenderán comprendidos, a todos los efectos, no sólo el precio del contrato, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como los demás impuestos y tasas que pudieran corresponder.

9.3. La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados y firmados por el licitador o la persona que lo represente, con indicación en su exterior, del título de la licitación a la que concurren, del nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como número de teléfono, fax o dirección de correo electrónico.

9.4. Los sobres a que se refiere el apartado anterior serán entregados en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado, respetándose, en cualquier caso, el secreto de la oferta.

9.5. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

9.6. Toda la documentación deberá presentarse en originales o copias debidamente autenticadas o compulsadas.

9.7. Las proposiciones constarán de 3 sobres, incluyendo en cada uno los siguientes documentos:

SOBRE Nº 1

Título:

DOCUMENTACIÓN GENERAL. A continuación se consignará el título del Contrato y el nombre o razón social del licitador, número de teléfono, fax o dirección de correo electrónico.

Contenido:

Los documentos a presentar serán los siguientes:

- a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Las personas físicas deberán prestar, por escrito, su consentimiento para que la Autoridad Portuaria pueda acreditar su identidad mediante la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad, en caso de que el interesado no quiera dar su consentimiento a realizar esta consulta, deberá aportar su correspondiente fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Las sociedades mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- b) Los que acrediten que cuentan con la solvencia económica y financiera conforme a los medios establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
- c) Poder notarial suficiente, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando comparezca o firme la proposición como representante y apoderado. La personalidad de este último se acreditará por la Autoridad Portuaria mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad, previo consentimiento, por escrito, del interesado, en caso de que no se de tal consentimiento, deberá aportar fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

- c) Declaración responsable de no hallarse incursas en las prohibiciones para contratar recogidas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - d) Declaración expresa y responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - e) Declaración en la que se haga constar que el licitador no pertenece a ningún grupo de empresas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, o, en su caso, relación de empresas que integren el grupo de empresas del que forme parte el licitador.
 - f) En caso de presentación de ofertas por empresas extranjeras, declaración por la que se someten a la jurisdicción española para todos los litigios que pudieran derivarse del contrato; con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
 - g) Fianza provisional, si se exige, a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao.
- C) En el caso de Uniones Temporales de Empresarios:
- a) Cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los apartados anteriores.
 - b) En el escrito de proposición indicarán los nombres y características de los empresarios que las suscriben, la participación de cada uno de ellos, y el compromiso de constituirse en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios, asimismo deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.
- D) Las personas físicas o jurídicas no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado y su solvencia técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, que se acompañará a la documentación que se presente; que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las

que se extiende el objeto del contrato y que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a la vez su participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Será necesario, además que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al idioma castellano o gallego.

SOBRE Nº 2

Título:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA. A continuación se consignará el título del Contrato y el nombre y razón social del licitador, número de teléfono, fax o dirección de correo electrónico.

Contenido:

Proposición económica formulada estrictamente con arreglo al modelo que figura como Anexo al presente Pliego, para cada propuesta. El concursante deberá formular obligatoriamente su proposición para el proyecto aprobado por la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao, sin introducir ninguna variante.

La propuesta se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao estime fundamental para considerar la oferta.

SOBRE Nº 3

Título:

REFERENCIAS TÉCNICAS. A continuación se consignarán el título del Contrato y el nombre y razón social del licitador, número de teléfono, fax o dirección de correo electrónico

Contenido:

A) METODOLOGÍA DE TRABAJO

Memoria descriptiva en la que se describan los trabajos a realizar, indicando su planificación y organización.

Mejoras propuestas al contenido mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

B) MEDIOS A DISPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS

Memoria indicativa describiendo los medios técnicos y personales para la ejecución de los trabajos.

Respecto a los medios personales se indicará la dedicación temporal de cada trabajador durante el desarrollo de los trabajos, su titulación y currículum vitae.

C) EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES DEL PERSONAL REDACTOR DEL PROYECTO Y LOS ANEJOS O ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS QUE INTEGREN EL MISMO

Justificación y certificación de los trabajos similares realizados en los últimos 5 años indicando presupuesto y empresas u organismo a quien se le ejecutaron los trabajos

D) PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE GARANTÍA

Se indicará el plazo en que se compromete a la realización de los trabajos. Asimismo se indicará el plazo de garantía.

10º Adjudicación

10.1. Normas generales:

- La adjudicación se hará apreciando discrecionalmente y de manera motivada cual sea la proposición que, atendiendo a lo que se establece en el Pliego y las ofertas hechas por los licitadores, se considere más conveniente, sin que, consiguientemente, tenga que recaer en la proposición económica más ventajosa, pudiendo, incluso, declararse desierto el Concurso.

10.2. Procedimiento:

- Para la composición y funcionamiento de la Mesa de Contratación y Comisión Técnica se estará a lo dispuesto en las Normas y Condiciones Generales para la Contratación de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias.

El acuerdo que establezca la composición de las Mesas de Contratación incluirá la designación de 3 suplentes para el supuesto de inasistencia de los inicialmente designados, e incluirá expresamente el del Presidente y Secretario.

- A los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa la constitución de la Mesa de Contratación, y finalizado el plazo de presentación de ofertas, el Presidente ordenará la apertura de los sobres nº1 y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos, rechazándose aquéllos que no lo hayan presentado en regla.
- Si la Mesa observara defectos en la documentación aportada y estas fueran subsanables, concederá a los licitadores un plazo para ello que, como mínimo, será de 3 días naturales.

Acto seguido, se abrirá el sobre nº 3, sin que en este acto recaiga adjudicación alguna de carácter provisional. Esta documentación será remitida a la Comisión Técnica para su examen.

Solo se procederá a la apertura de las proposiciones económicas cuando la Mesa de contratación tenga en su poder la valoración técnica de las ofertas, presentadas y admitidas, efectuada por la Comisión Técnica.

- En el lugar, día y hora designados en el anuncio o en la invitación, se procederá en acto público, a la apertura de las proposiciones económicas, dando lectura a las mismas.

La Mesa de Contratación hará su propuesta teniendo en consideración la puntuación económica y en su caso técnica alcanzada por cada oferta, contenida en el informe firmado por la Comisión Técnica que designe el órgano de contratación, dicho informe se incorporará como anexo del acta al expediente de contratación.

Sobre la base de la propuesta realizada por la Mesa de Contratación el Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao resolverá la iniciación de los trámites procedentes para la adjudicación definitiva o la declaración de concurso desierto.

10.3. Criterios de valoración de las ofertas.

Para el estudio y valoración de las proposiciones, los criterios a tener en cuenta serán los siguientes:

A) PRECIO DEL CONTRATO

Para obtener las puntuaciones económicas, PE, de las ofertas se procederá de la siguiente forma: se le asignarán 100 puntos a la oferta más económica y a las ofertas restantes se les asignará la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

$$\text{Puntuación económica de la oferta (PE)} = \frac{70 \times \text{Baja de la oferta}}{\text{Baja de la oferta más económica}} + 30$$

Se entiende por baja de una oferta la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente, en tanto por ciento. Se considera oferta más económica a la oferta más baja de las presentadas no incurso definitivamente en anormalidad por su bajo importe.

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

Presunción de anormalidad por bajo importe de una oferta

Siendo:

BO: Baja de la oferta económica (%).

BR: Baja de Referencia, calculada como se indica a continuación (%).

BM Baja Media (%), calculada como se indica a continuación.

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquellas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:

- a) Para un número n de ofertas económicas “contemplables” mayor o igual que cinco (5):

$$\mathbf{BO > BR + 4}$$

- b) Para un número n de ofertas económicas “contemplables” menor que cinco (5):

$$\mathbf{BO > BM + 4}$$

Se denominan ofertas económicas “contemplables”, a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas correspondientes a las propuestas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas por pertenecer a un mismo grupo.

Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

Of_j = Importe de la oferta genérica “contemplable” j (incluida en el conjunto de las citadas n ofertas “contemplables”) y

PB = Presupuesto Base de Licitación, que figura en el Cuadro de Características del Pliego.

Se obtendrá, para cualquiera número, n , de ofertas:

$$BO_j = 100 \left(1 - \frac{Of_j}{PB} \right) \text{ y}$$

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para $n \geq 5$, se obtendrá:

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right)^{1/2}$$

Entre las mencionadas n ofertas económicas “contemplables” se elegirán aquellas n' ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como Of_h , le corresponda un valor BO_h $\left[BO_h = 100 \left(1 - \frac{Of_h}{PB} \right) \right]$, que cumpla la condición:

$$|BO_h - BM| \leq \sigma.$$

Y contando sólo con dichas n' ofertas, se calculará el valor BR, llamado “Baja de Referencia”, del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de BR servirá, cuando $n \geq 5$, para determinar los límites de la presunción de anomalía anteriormente citados.

La declaración de temeridad requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella.

B) CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPOSICIÓN.

Para valorar la calidad técnica de una propuesta se analizarán y puntuarán los aspectos de la misma que se relacionan seguidamente:

- a) Metodología General de los trabajos y mejoras propuestas
- b) Medios técnicos puestos a disposición
- c) Medios personales y experiencia, en trabajos similares, del redactor del proyecto.
- d) Estudios complementarios

Para obtener las puntuaciones de una proposición en particular se sumarán las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los aspectos enumerados. La puntuación máxima a alcanzar en cada uno de los aspectos será en general la siguiente:

Metodología General de los trabajos y mejoras propuestas	A
Medios técnicos puestos a disposición	B
Medios personales y experiencia, en trabajos similares, del redactor del proyecto	C
Estudios complementarios	D
TOTAL	100

Los valores de A, B, C y D cuya suma deberá ser siempre igual a 100 ($A+B+C+D=100$), serán los establecidos en el cuadro de características del Pliego

La valoración de la calidad técnica total (VT) de cada propuesta será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas para los distintos aspectos de ella, y se redondeará al segundo decimal.

El método a seguir para determinar la puntuación técnica de cada oferta (PT) será el siguiente:

- a) Las ofertas de los concursantes admitidos administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:
 - Ofertas con calidad técnica inaceptable: aquellas cuya valoración técnica (VT) sea inferior a 60 puntos.

- Ofertas con calidad técnica suficiente: aquellas cuya valoración técnica (VT) sea superior o igual a 60 puntos.
- b) Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierto el concurso, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficiente.

En lo que sigue, no se hace referencia a las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, ni a las calificadas definitivamente como anormalmente bajas que no son ya tomadas en consideración.

A las ofertas cuya valoración sea de 60 puntos se les asigna una puntuación técnica de 30 puntos, y al resto de ofertas según la siguiente expresión:

$$\text{Puntuación técnica de la oferta (PT)} = \frac{70 \times (\text{Valoración técnica de la oferta} - 60)}{(\text{Valoración técnica más alta} - 60)} + 30$$

La puntuación técnica se redondeará al segundo decimal.

Todos los criterios deberán ordenarse por orden decreciente de importancia, en atención a su ponderación relativa en la valoración a practicar.

EVALUACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS

La puntuación global de las ofertas encuadradas en el intervalo de calidad técnica suficiente se calculará con arreglo a la siguiente expresión:

I.- CALIDAD TECNICA DE LA PROPUESTA (X)

II.- OFERTA ECONOMICA DE LA PROPUESTA (Y)

Los valores de X e Y, cuya suma deberá ser siempre igual a 100 ($X + Y = 100$), serán los establecidos en el Cuadro de Características del Pliego.

La puntuación global, PG, relativa a una propuesta cualquiera será la siguiente:

$$PG = \frac{X}{100} PT + \frac{Y}{100} PE$$

Siendo PT la "puntuación técnica" y PE la "puntuación económica".

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11º Documentación a presentar

- 11.1. Antes de la formalización del Contrato, el adjudicatario deberá presentar, si no lo hubiera hecho en la fase de licitación, los documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 11.2. Igualmente, el adjudicatario deberá aportar los documentos probatorios de la personalidad y capacidad para contratar con la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao del firmante de contrato, cuando sea una persona distinta a la que presentó en su día la oferta correspondiente, así como los justificantes de haber constituido la fianza definitiva y del abono de los gastos del anuncio o anuncios de licitación.

12º Fianza definitiva

- 12.1. El adjudicatario está obligado a constituir la fianza señalada en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego.
- 12.2. Esta fianza se consignará a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao y podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En todo caso el aval o seguro de caución deberán presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos del Estado o intervenido por fedatario público.
- 12.3. La fianza podrá ser otorgada por persona o entidad distinta del adjudicatario, entendiéndose, en todo caso, que la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por el mismo. Se entenderá que el aval debe prestarse con renuncia al beneficio de excusión a que se refiere el Artículo 1.830 del Código Civil, a primer requerimiento, así como el seguro debe constituirse con renuncia del asegurador a oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponderle contra el tomador.
- 12.4. En el plazo de quince días, contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, deberá acreditarse ante la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao, la constitución de la fianza anteriormente señalada.

13º Documento de formalización

El Contrato se formalizará dentro del plazo de treinta días siguientes al de notificación de la adjudicación.

El adjudicatario podrá exigir su formalización en escritura pública, en cuyo caso serán de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

IV. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14º Condiciones a que debe ajustarse la realización del trabajo

- 14.1. La Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao, designará un Director del Contrato que desempeñara una función de impulso, inspección y control de la ejecución del contrato, siendo el cauce normal de comunicación, encargos técnicos e intercambio de información con el adjudicatario.
- 14.2. Si procede su elaboración, el desarrollo, contenido, finalidad, documentación y demás características técnicas de los trabajos se ajustará a lo establecido en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 14.3. De figurar así establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en todo caso, si el plazo de ejecución está previsto en más de una anualidad, el contratista presentará, en el plazo de un mes desde la notificación de la autorización para iniciar los trabajos, el correspondiente programa de trabajo.
- 14.4. El contratista será responsable, mientras dure la ejecución del contrato y hasta tanto haya transcurrido el plazo de garantía, de los daños y perjuicios causados a terceros, a la propia entidad contratante o al personal de la misma.

15º Precio y forma de pago

- 15.1 El pago al contratista se realizará en los plazos y condiciones a que se refiere el artículo 99 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
- 15.2. El precio del contrato será el del proyecto adjudicado, aplicándole, al igual que a las anualidades previstas, la baja de adjudicación resultante.
- 15.3. Este precio comprende la totalidad de los gastos que tenga que hacer el adjudicatario para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, hasta su recepción por la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao, así como todos los impuestos, derechos y tasas

que sean consecuencia del contrato, incluso el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que pueda imputarse a la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao ningún pago por estos conceptos.

- 15.4. El abono del precio de los trabajos realizados se acreditará mensualmente mediante presentación de certificaciones expedidas por el Director del Contrato, en el plazo máximo de diez días siguientes al período al que correspondan.
- 15.5 Las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos provisionales a cuenta, sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de los trabajos realizados.

16º Cumplimiento de plazos y penalidades por demora

- 16.1. El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato en el plazo fijado para la realización del mismo y en su caso en los plazos parciales que pudieran establecerse.
- 16.2. Si el adjudicatario incurre en demora respecto al cumplimiento del plazo total, por causa imputable al mismo, la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao, podrá optar indistintamente por la resolución del Contrato, con pérdida de la fianza o por conceder la ampliación del plazo contractual pudiendo imponer al contratista en este último caso, las penalidades diarias en la proporción de 0,12 por cada 600 euros del precio del contrato por cada día natural de demora.

Las penalidades se harán efectivas mediante su deducción de los pagos que proceda realizar al contratista y, no siendo esto posible, con cargo a la garantía definitiva que se hubiera constituido.

- 16.3 Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- 16.4. Si el retraso fuera producido por causas no imputables al contratista, y éste ofrece cumplir su compromiso dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao, un plazo, que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, salvo que el contratista pida uno menor.
- 16.5. En todo caso, la constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao.

17º Modificación del contrato

En ningún caso el Director del Contrato o el adjudicatario podrán introducir o realizar modificaciones en el proyecto adjudicado, sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella.

El órgano de contratación se reserva la facultad de exigir al contratista la ejecución de prestaciones adicionales, o bien una reducción o sustitución parcial en la prestación, respecto del objeto inicial del contrato, por razón de interés público, siempre que el importe de la modificación no altere en más del 20 por 100 del precio de adjudicación y que sea debida a necesidades nuevas o causas imprevistas.

El importe de la modificación podrá ser determinado por el propio órgano de contratación cuando se trate de prestaciones cuyo precio pueda individualizarse con los datos de la oferta presentada por el contratista.

Fuera del caso a que se refiere el apartado anterior, para calcular el importe de la modificación se estará a lo válidamente estipulado por las partes. a falta de acuerdo, se entenderá que el contrato queda incurso en causa de resolución.

El órgano de contratación, sin necesidad de tramitar un expediente independiente, se reserva la facultad de ofrecer al contratista la ejecución de prestaciones complementarias respecto del objeto inicial del contrato cuando se trate de servicios adicionales que no figuren en el primer contrato celebrado, pero que resulte necesario ejecutar como consecuencia de circunstancias imprevistas, siempre que su ejecución se confíe al prestador de servicios que ejecute el contrato inicial y dichos servicios no puedan separarse técnica o financieramente del contrato principal, sin causar graves inconvenientes a la entidad contratante o, aun pudiendo separarse de la ejecución del contrato inicial, sean estrictamente necesarias para su perfeccionamiento.

18º Obligaciones laborales y sociales

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

19º Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados del anuncio de la licitación, los de formalización del Contrato, así como cualquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

20º Revisión de precios

El contratista tendrá derecho a la revisión de precios cuando así se establezca en el Cuadro de Características del Pliego, en el que se determinará el índice o fórmula de carácter oficial que se tomará como referencia.

En todo caso la revisión de precios se sujetará a las siguientes reglas:

- a) No se procederá a la revisión mientras el contrato no se haya ejecutado en el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación; por lo que ni el 20 por 100 ni el primer año de ejecución, contado desde la adjudicación, serán objeto de revisión.
- b) En caso de mora del contratista, se entenderá que los índices de precios a aplicar serán los que hubieran correspondido a la fecha prevista en el contrato para realizar la prestación; salvo que los índices correspondientes al período real de ejecución fueran inferiores, en cuyo caso se aplicarán estos últimos.
- c) El importe de las revisiones se hará efectivo mediante su pago o descuento en la liquidación del contrato. No obstante, el órgano de contratación podrá optar por anticipar su abono o descuento en los pagos parciales que se hagan previamente al contratista.

21º Suspensión del contrato

En caso de que se acordase la suspensión del contrato, deberá levantarse la correspondiente Acta de Suspensión, en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel. La suspensión será automática sin perjuicio del abono al contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este.

22º Cumplimiento del contrato

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas se procederá a su recepción, levantándose al efecto el Acta correspondiente, suscrita por el contratista y el órgano de contratación previo informe del director del Contrato o del director facultativo.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras, en cuanto a la responsabilidad del contratista en materia de subsanación de errores, indemnizaciones por desviaciones en el presupuesto o responsabilidad por defectos o errores del proyecto se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

23º Plazo de garantía

El plazo de garantía será el señalado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego. En todos los contratos se entenderá estipulado un plazo de garantía, mínimo, de un año contado desde la recepción. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

En los casos en que haya lugar a recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las recepciones respectivas.

24º Causas de resolución del contrato

1.- Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
- b) La demora en el cumplimiento de los plazos imputable al contratista, sin necesidad de intimación y salvo los casos en que el órgano de contratación acuerde una ampliación del plazo.
- c) La falta de acuerdo sobre las modificaciones a introducir en el contrato, cuando éstas excedan del 20% del importe total del contrato.
- d) El mutuo acuerdo con el contratista previa justificación en el expediente de las razones de interés público que hacen innecesaria o inconveniente la continuidad del contrato.

- e) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
 - f) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
 - g) La falta de prestación por el contratista de la garantía definitiva o las especiales o complementarias de aquélla en plazo en los casos previstos en la Ley y la no formalización del contrato en plazo.
 - h) La información del adjudicatario a terceros, en materia del contrato, sin la previa autorización de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao
 - i) Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato.
 - j) Las que se señalan específicamente para los contratos de consultoría y asistencia en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
- 2.- Cuando, previa audiencia del contratista, el órgano de contratación dicte acuerdo motivado de resolución del contrato por la concurrencia de alguna causa de resolución por incumplimiento imputable al contratista, ordenará la incautación de la garantía definitiva constituida por el mismo, y en su caso de la adicional, sin perjuicio del derecho a reclamar del contratista el importe de los perjuicios que dichas garantías no alcanzaran a cubrir y con reserva del derecho del contratista a entablar las demandas que procedan contra el acuerdo de resolución sobre la concurrencia de la causa de resolución y sus efectos.

Ferrol, 28 de mayo de 2007

LA DIRECTORA

Susana Roel Cabal

CONFORME DEL ADJUDICATARIO CON EL CONDICIONADO

Nombre:

D.N.I.:

En representación de:

Fecha:

Firma:

ANEXO I**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. con residencia en
 provincia de c/

nº, con DNI nº, enterado y de acuerdo con las condiciones y requisitos que la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao exige para la adjudicación del contrato de me comprometo en nombre propio o de la empresa,....., a llevar a cabo su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de:

EUROS	€
<i>EN LETRA</i>	<i>EN NÚMERO</i>

y en el plazo máximo de:

MESES	MESES
<i>EN LETRA</i>	<i>EN NÚMERO</i>

haciendo constar que no ha presentado más de una proposición a esta licitación, ya sea individualmente ya en unión temporal con otro empresario.

A todos los efectos, esta proposición supone una aceptación incondicional del contenido del Pliego y comprende, no sólo el precio del contrato como tal, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como los demás impuestos y tasas que puedan corresponder.

....., de de

(Fecha y firma del licitador o su representante)

ANEXO II**MODELO DE AVAL**

La Entidad _____, con NIF _____, y con domicilio en _____ y en su nombre y representación D _____ con facultades suficientes para obligarles en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha _____ de _____ de _____ ante Notario de _____ D. _____ y bastantado por la Abogacía del Estado de esta Provincia el día _____ de _____ y con núm. _____, por el presente documento, que quiere tenga fuerza ejecutiva y carácter preferente, **AVALA** ante el **PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE FERROL-SAN CIBRAO** con carácter solidario y renuncia expresa a los beneficios de división y excusión de bienes de cualquier deudor principal, a la Empresa _____ con N.I.F. _____ y domicilio fiscal _____, hasta la cantidad de _____ **EUROS** (_____ €.-), en concepto de fianza para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato, correspondiente a los trabajos:

“.....”

La presente garantía se establece con **CARÁCTER INDEFINIDO**, debiendo considerarse vigente en tanto no se cancele formalmente por la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao.

La Entidad garante hará efectiva la Garantía a requerimiento el Presidente de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao sin que el afianzado pueda oponerse al pago que será liberatorio para la Entidad garante, sin perjuicio de las acciones que correspondan al afianzado frente a la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao, beneficiaria de esta Garantía.

El presente afianzamiento, ha sido inscrito en _____ con fecha _____ en el Registro de Avals con el núm. _____

Y para que conste, y podamos ser compelidos al pago, firmamos la presente en _____ a _____ de _____ de _____

(NOTA: EL AVAL O SEGURO DE CAUCIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN DOCUMENTO BASTANTEADO POR LOS SERVICIOS JURÍDICOS DEL ESTADO O INTERVENIDO POR FEDATARIO PÚBLICO)